

11258 /



SECRETARIA DE SALUD 28

INSTITUTO NACIONAL DE LA COMUNICACION HUMANA

"DR. ANDRES BUSTAMANTE GURRIA"

DERECHOS HUMANOS DE LOS
SORDOS EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MEDICO ESPECIALISTA EN COMUNICACION.

AUDIOLOGIA Y FONIATRIA
P R E S E N T A :

DRA. MA. DE LOURDES MORA DURAN

ASESOR DE TESIS:

DRA. ARACELI GUTIERREZ DE VELASCO H.

MEXICO, D. F.

1987

FEBRERO 1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

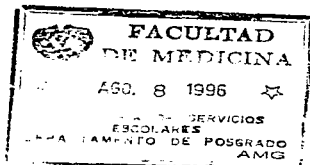
DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



S. S. A.
INSTITUTO NACIONAL DE LA
COMUNICACIÓN HUMANA
"DR. ANDRÉS BUSTAMANTE GURRÍA"
JEFATURA DE ENSEÑANZA




Vo. Bo. **DR. EDUARDO MONTES DE OCA FERNANDEZ**
Subdirector de Enseñanza e Investigación.
Instituto Nacional de la Comunicación Humana


Vo. Bo. **DRA. ARACELI GUTIERREZ DE VELASCO**
Jefe de la División de Enseñanza. Asesor de Tesis
Instituto Nacional de la Comunicación Humana

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por la vida.

A mis padres y hermanos:

Por todo el amor
que me dan.

**Al Padre "Paco"
y la comunidad de San. Hipólito:**

!! Sin ellos no se hubiera
logrado nada !!

A la Dra. Gutiérrez de Velasco:

Por su paciencia y su tiempo.

A Felipe:

Por su dedicación, tolerancia,
por su paciencia, la gran cantidad
de tiempo invertido, pero sobre todo
por su amor.

A todos mis compañeros de residencia:

Por su apoyo y confianza brindada
y de manera muy especial a mis amigas
Celia, Mónica y Beatriz.

**A todos aquellos que de alguna manera contribuyeron
a la realización de este trabajo.**

a todos

GRACIAS

INDICE

	Página
Introducción	2
Antecedentes	3
Objetivos	22
Metodología	23
Justificación del cuestionario sobre necesidades de discapacitados auditivos.	25
Cuestionario sobre necesidades de discapacitados auditivos.	27
Encuesta sobre problemas de audición en la población general.	35
Resultados obtenidos de acuerdo a respuestas emitidas en encuestas.	38
Análisis de los resultados	45
Conclusiones	51
Apéndice I: Audiometrías.	53
Bibliografía	54

DERECHOS HUMANOS DE LOS SORDOS EN MEXICO

INTRODUCCION

Por ser el Instituto Nacional de Comunicación Humana de la Secretaría de Salud, centro de concentración de pacientes con problemas auditivos, creemos que como parte de nuestro quehacer médico esta el elaborar los fundamentos teóricos que normen y apoyen los criterios del gobierno federal para crear programas de prevención, detección y rehabilitación global que eleven su condición de vida e integrarlos a la sociedad como seres responsables y realizados.

Nos damos cuenta que la sordera dentro de las discapacidades es la más desprotegida, en primer lugar por el desconocimiento general sobre su manejo social, económico, escolar, laboral y en segundo lugar, por que ésta discapacidad no da manifestaciones clínicas aparentes como serían una facie de dolor o una dificultad de desplazamiento, que no provocan en la población la necesidad de prestarles ayuda, como la que se presta a los ciegos o paralíticos y sin embargo su incapacidad estriba en la comunicación. ¿No es el lenguaje el que nos coloca en la cima de la escala animal ?.

Para protegerse entre ellos mismos han formado comunidades donde crearon sus propios símbolos de comunicación, que solo funcionan entre ellos y con algunas personas normo-oyentes interesadas, pero al salir de estas, se encuentran que están aislados, que no pueden entrar al mundo competitivo, por falta de preparación escolar y laboral, por desconocimiento de sus derechos, por la dificultad en la comunicación, etc.

Como país en desarrollo, el área médica se preocupa más por las enfermedades infecto-contagiosas y destina parte del presupuesto en campañas de educación para prevenirlas, por la mortalidad que implican, sin embargo la mayoría caen en enfermedades transitorias, no así la sordera. Desconocemos con exactitud cual es el rango de población afectada en México pero creemos que del 17 al 23 % de la población (1), posee algún tipo de discapacidad.

Actualmente el INEGI en conjunto con la SEP se encuentra realizando una encuesta en la República Mexicana enfocado a las discapacidades, pero a la fecha de la realización de este estudio no se cuenta con los resultados de la misma.

El presente trabajo tiene por objeto conocer cuales son las carencias, necesidades, logros, expectativas de calidad de vida y en general, conocer como son sus comunidades en el área metropolitana, en un intento muy ambicioso de motivar a las autoridades competentes y sensibilizar a la población sobre este tipo de discapacidad.

ANTECEDENTES

Los derechos humanos (2) son las atribuciones propias del individuo, la libertad en sus diferentes manifestaciones, la igualdad, la propiedad y la seguridad. Son derechos intrínsecos de la naturaleza del hombre, sin los cuales no puede vivir. Esos derechos son valores que existen desde el origen del hombre sobre la tierra y a través del tiempo ha procurado que se le respeten hasta llegar a principios normativos que regulan su existencia.

La propia naturaleza del hombre como ser, que ha sido y como causa de la existencia histórica de todos los países del mundo en sus múltiples manifestaciones, generó la idea de protegerlo en su calidad de persona independientemente del Estado al que pertenezca. Esta idea fue originada por la UNESCO (2) que designó una comisión encargada de elaborar los fundamentos teóricos de lo que más tarde se llamó "Declaración Universal de los Derechos Humanos". En este estudio se proclama la tesis de la universalidad de los derechos del hombre sin diferencias de raza, sexo, idioma o religión. Debemos entender por *derecho* "aquella condición de vida sin la cual, en cualquier fase histórica de una sociedad, los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay en ellos como miembros activos de la comunidad porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos".

La declaración enaltece los derechos que deben ser reconocidos al hombre para lograr su responsabilidad como persona y su desarrollo esencial dentro de la comunidad.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (2)

(Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948).

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y que se ha proclamado como la aspiración más elevada de el hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto mas amplio de libertad;

Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una concepción de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto en los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTICULO 3. Todo individuo tiene derecho a la vida a la libertad y a la seguridad por su persona.

ARTICULO 4. Nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas.

ARTICULO 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTICULO 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley.

ARTICULO 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10. Toda persona tienen derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTICULO 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se compruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional e Internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTICULO 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTICULO 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTICULO 14. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.

ARTICULO 15.

1. Toda persona tiene derecho a una Nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTICULO 16.

1. Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

ARTICULO 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTICULO 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, y el de disfrutarla sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTICULO 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTICULO 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.

ARTICULO 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTICULO 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a formar sindicatos y sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

ARTICULO 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTICULO 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTICULO 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTICULO 27.

1. Toda persona tiene derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que les correspondan por razón de las producciones científicas, literarias y artísticas de que sea autora.

ARTICULO 28. Toda persona tiene el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTICULO 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona esta sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y el respeto de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

En México existe como antecedente el hecho que Don José María Morelos y Pavón, (2) elevó a rango constitucional los derechos del hombre y aunque no tuvo vigencia efectiva esto ya es significativo. En la Constitución de 1857 quedan plasmados los derechos del hombre, reconociéndolos como la base y el objetivo de las instituciones sociales. La Constitución (3) actual establece las garantías individuales, comprendidas en los primeros 29 artículos, específicamente en el primero que establece que las garantías son para todos, lo que clarifica las ideas sobre los derechos a que son acredores los individuos por el simple hecho de ser tales.

Desde 1857, hasta la actualidad han sido varios los intentos por considerar los derechos humanos de una manera "mas oficial" y por tanto contemplados dentro de la Legislación, no es sino hasta el 6 de junio de 1990, que corresponde al Presidente Constitucional Lic. Carlos Salinas de Gortari, emitir el decreto de creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2) órgano desconcentrado de la secretaria de Gobernación.

De acuerdo con el artículo 2o. de este decreto, se establece que dicha comisión será responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos. Instrumentará las estrategias pertinentes para la prevención, atención que garanticen la salvaguarda de los Derechos Humanos de los Mexicanos y de los extranjeros que se encuentren en el país. Para llevar a cabo estas responsabilidades se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La importancia trascendental que implica la creación de la comisión es innegable y lo confirma el hecho de elevarla a rango constitucional desde enero del 92, en que se adicionó el artículo 102 en su apartado "B". Así queda constituida la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esta Comisión tendrá la facultad de intervenir en caso de violaciones a las garantías que ocasionen las instituciones administrativas y los sectores públicos federales, estatales y municipales, exceptuando los que corresponden al orden laboral.

A este punto y habiendo mencionado algo de lo ya lo establecido tanto a nivel Internacional como Nacional con respecto a Derechos Humanos creemos conveniente describir algo de la historia encontrada con respeto a este tema ya que esto establecido es fruto de varios intentos de los cuales algunos han sido consignados a lo largo de la historia.

Iniciemos este marco tomando un extracto de la ponencia que presentó Don Alvaro Nuñez ante la "Real Academia de Jurisprudencia" (4) de Madrid, España en sesión pública el 26 de abril de 1916 mencionando varios puntos que aún hoy son vigentes. Además es interesante como a principios de siglo, ya se pensaba sobre este tema, y llama la atención como ya se consideraba como este problema tiene como repercusión más importante el aislamiento social.

... el sordomudo no habla porque, hallándose privado de la facultad de oír carece del natural instrumento de aprendizaje de la palabra, que es el oído. Su enfermedad es contemplada con desdén, cuando no con bulla despiadada. Viene a ser como el estigma que aparta a los hombres del concierto social, ya que el oído es el más importante sentido de relación y el más intelectual de todos como vehículo de la palabra corriente. El sordo-mudo, por el hecho de serlo, se halla aislado de las influencias educadoras del ambiente, las cuales tienen como instrumento la palabra...

En la misma ponencia se muestra al sordo como retrasado en sentido pedagógico de la palabra y condenado a un perpetuo infantilismo si la pedagogía especial no llenaba esta deficiencia y por otra parte también lo coloca en una situación especial respecto al Derecho, que no se hallaba completamente definida y se remite a la historia:

Aristóteles (4) afirmó que los sordos de nacimiento emiten sonidos pero no palabras, estigma por el cual los sordomudos vivieron abandonados durante siglos En

los pueblos antiguos, especialmente en Grecia y Roma, quizá por influencia aristotélica, los sordos carecían de existencia civil. En la legislación justiniana las Partidas citan frecuentemente al sordo y mudo en sentido negativo para obrar jurídicamente:

"No deben ser jueces porque el que fuese mudo no podría preguntar a las partes, ni responder a ellas, ni dar juicio por palabra, ni podría oír lo que ante él fuese razonado"

"El mudo o sordo de nacimiento no puede hacer testamento (solo que supiera escribir y hablar)"

Sin embargo también cita:

"Se podría hacer el casamiento sin palabras, tan solo con el consentimiento o señales, puesto que las señales que usan los mudos son como las palabras entre los que pueden hablar".

Continuando con la historia, se menciona a un Licenciado Lasso, (4) jurisperito español poco conocido el cual escribió en el año 1550 el más completo y fervoroso alegato en favor de la capacidad civil de los sordomudos, esto fue escrito en el Monasterio de San Salvador de Oña, donde el benedictino Fray Pedro Ponce de León profesaba la enseñanza a los sordomudos. Lasso trata de demostrar la capacidad civil de los sordomudos que hablan y dice:

"El mudo que llega a hablar no es mudo y, por lo tanto, debe ser integrado al derecho de que se le privó por causa de la mudéz".

Podríamos seguir citando varios intentos por darle los derechos correspondientes a los discapacitados auditivos o mejor dicho a las personas con limitación, en este caso auditiva, término que propone la Convención Interamericana (5,6) sobre la eliminación de todas las formas de discriminación por razones de Discapacidad llevada a cabo en diciembre de 1994., y que hace una revisión a todos aquellos puntos en los que los discapacitados, tienen algún tipo de restricción debido a su misma deficiencia, y se proponen eliminar de acuerdo a su propia legislación todo tipo de discriminación contra personas con discapacitadas, tomando medidas de tipo legislativo, educativo y judicial para mejorar las condiciones culturales, económicas, laborales deportivas etc., sin embargo al consultar el material bibliográfico disponible no se ha encontrado algo concluyente para la población de nuestro país y que sea aplicado ya de una manera concreta específicamente a la población con problema de audición. Hay pocas citas históricas específicas para los derechos humanos de los sordos en México por lo cual damos un salto grande en cuanto a tiempo se refiere

La carta de las Naciones Unidas (7), documento en el que se basa la UNICEF para dictar de manera Universal el mejoramiento de las condiciones de vida de los

niños en todos los países, refiriéndose a protección a los niños en materia de seguridad, sanidad, paternidad, derecho a la vida, desarrollo infantil, nacionalidad derechos a los que todo niño discapacitado debe gozar, proclamando como principios la libertad, la justicia y la paz en el mundo, estos principios se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fé en los derechos fundamentales del Hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana. Las mismas Naciones Unidas proclamaron y acordaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Hablar sobre los derechos humanos de los discapacitados auditivos es difícil dada la escasa o nula información existente sobre el tema a nivel Nacional. Si bien estos derechos pueden estar contemplados dentro de las Garantías Individuales otorgadas en la Constitución Política, no se establece de manera específica algún tipo de legislación dentro de la misma Constitución o algún código ya sea civil o penal. Existen tal vez publicaciones de asociaciones civiles o algún otro tipo de organismos con respecto al tema pero en muchas ocasiones no tienen la representatividad o validez par extrapolarlos a toda la población Nacional y por otra parte en muchas ocasiones solo expresan lo sucedido con un sector de la población. De lo anterior se desprende la necesidad de tener establecidos en algún sitio dichos derechos a nivel Nacional o al menos ante organismos capaces de difundirlos a gran escala y hacerlos válidos.

Para fundamentar lo anterior se expone continuación parte de material encontrado en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicho material no contempla información que exprese la realidad Nacional con respecto al tema, si bien en algunos escritos se habla algo al respecto, específicamente en los diarios de la República de Chile, así como en algunos esbozos en nuestro país en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes y del escrito de la Diputada Gabriela Avelar Villegas en una revista no oficial. Se sabe que existen otros intentos de "ayuda" al discapacitado y como tales, tenemos los ejemplos del cambio de las barreras arquitectónicas en calles, el de designar ciertos lugares en el estacionamiento, rampas, para el propio uso de los discapacitados; todavía, no se han realizado acciones concretas en cuanto a la legislación de los derechos, las obligaciones, tanto del discapacitado, su familia y la sociedad.

Como habíamos mencionado previamente, los intentos de legislación de los derechos de los discapacitados, se han englobado en el ámbito internacional en la reciente propuesta de ley en la que se establecen las normas para la integración social plena de personas con discapacidad, emitida por el Poder legislativo a través del Ministerio de Planificación y Cooperación emitido en el Diario Oficial de la República

de Chile (8). En esta iniciativa de ley, encontramos un atributo que resulta interesante: el de reconocer a los discapacitados como personas con igualdad de derechos constitucionales. Transcribiendo del mismo Diario Oficial de la República de Chile en enero de 1994 la ley 19,284 que establece normas para la plena integración de las personas con discapacidad. El artículo 1o menciona que "las disposiciones de la presente ley, tiene por objeto establecer la forma y condiciones que permitan obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad y velar por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas".

Sin embargo, una persona definida (8) en términos de discapacidad es aquella que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, ya sea congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado vea obstaculizada en al menos un tercio su capacidad educativa, laboral o de integración social. De otra manera dicho por parte de la Organización de las Naciones Unidas, (9) es toda persona incapaz de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte de las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia congénita de sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales. Desafortunadamente en este último apartado se inhabilita a recibir la misma denominación a aquellos que de forma accidental han contraído una discapacidad. Si bien, actualmente las leyes protegen en cierta manera a los que por actividad laboral o por otro tipo de conducto pierden una de sus facultades, de tal manera que los hagan caer dentro de las denominaciones anteriormente mencionadas, actualmente la legislación a este respecto, se encuentra inmovil.

En su documento, editado en la revista Quórum, (9) la Diputada Avelar Villegas hace un análisis en el que interpreta como introducción: Como una medida para proporcionar los medios jurídicos que contribuyan al logro de una mayor y eficaz protección de uno de los sectores más débiles de la sociedad, como son los menores y los discapacitados, tantas veces vilipendiados en sus derechos, se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados en periodo extraordinario de sesiones una iniciativa de modificaciones al código civil para el D.F. en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal, por lo que hace a la denominación del capítulo IV del título noveno del libro primero y los artículos 23, 156 fracción VII y IX, 331, 450 fracción II, 464 párrafo 466, 505, 543, 544, 561, 563, 584, 591, 597, 60 y 506. Sin embargo en su posterior análisis cuestiona únicamente el hecho de que las barreras arquitectónicas pueden en un momento dado influir en la incapacidad por parte del discapacitado de poderse trasladar adecuadamente dándose el ejemplo de la prohibición por parte de las autoridades en "beneficio" de los discapacitados de su entrada al Metro de la Ciudad de México, lo cual constituye una amenaza seria a su individualidad así como a su libertad de acción.

El proyecto del gobernador de Aguascalientes (10) Otto Granados Roldán editado en el periódico oficial en su suplemento al número 19, tiene como objetivo el

llevar a planos constitucionales, por lo menos en este Estado de la República, los derechos de los discapacitados en lo referente a necesidades de adaptación. En este proyecto de Ley, se define como discapacidad, cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionada por una deficiencia dentro del ámbito considerado como normal del ser humano. En este mismo documento se sientan las bases, con las cuales se designan cargos específicos a instituciones específicas. Asimismo se componen el tipo de servicios a que deberá ser sujeto el paciente con discapacidad, de tal manera que se manifiesta la asistencia médica y rehabilitatoria, orientación y capacitación ocupacional, orientación y capacitación a la familia o a tercera persona en su atención, prescripción y adaptación de prótesis, órtesis y equipos indispensables en su rehabilitación e integración, educación, incorporación laboral, creación de bolsas de trabajo para personas con discapacidad. Se resumen además los procesos de rehabilitación, entre los que se encuentran la rehabilitación médico funcional, orientación y tratamiento psicológico, educación general y especial, rehabilitación socioeconómica y laboral. El artículo 15 llama la atención ya que menciona que el Estado debe fomentar y establecer con instituciones o servicios gubernamentales y privados, las actividades que comprende el proceso rehabilitatorio, llevándolo hasta las comunidades, acercando así el servicio a los usuarios a través del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Aguascalientes. El resto del documento, resume en general los derechos que tiene el discapacitado en relación a la capacidad de reunión socioeconómica.

En el ámbito internacional existen importantes iniciativas para mejorar las condiciones de vida de los discapacitados, tal es el caso de la Estrategia Nacional para la Integración de las Personas discapacitadas del Canadá, (11,12) la cual es quinquenal y que busca la integración económica y la participación efectiva de los canadienses discapacitados. En esta iniciativa participaron varios departamentos del gobierno canadiense planteando mejoras en varios aspectos considerados como clave y que son vivienda, legislación, transporte, empleo, tecnología de comunicaciones, distribución de informaciones, servicios para los aborígenes discapacitados y participación en la comunidad.

En cuanto a vivienda las medidas van encaminadas a facilitar el acceso para la adquisición de la misma así como la promoción de diseños adecuados a las necesidades sin perder de vista la accesibilidad a la misma.

La legislación llama la atención en varios aspectos. Existe ya un Consejo Canadiense de Derechos de los Discapacitados y la revisión de la legislación fue en conjunto con el mismo y con la población misma. Se cuenta ya con una ley específica de los discapacitados y que toca varios aspectos generales sin embargo lo más importante es que esta ley siendo de 1991 por primera vez establece derechos que parecerían ya de mucho tiempo atrás considerados en un país desarrollado de manera importante. Estos citan a el acceso al sistema electoral, a los archivos de gobierno, información en medios alternativos, adquisición de ciudadanía, acceso al sistema de transporte y a la rendición de testimonio ante los tribunales de crimen, otro punto

importante es inclusive una revisión para determinar si los discapacitados tienen pleno acceso al sistema de impartición de justicia; hacemos notar que en cuanto a lo que derechos humanos se refiere esta consulta hizo un proyecto el cual no fue aprobado

En cuanto a empleo esta norma Canadiense da datos interesantes sobre la cantidad de discapacitados que forman parte del sistema laboral, y por tanto son remunerados, mencionan una cantidad de 4 de 10 discapacitados. Se han creado sindicatos como órganos obrero-patronales que representen a los discapacitados y defiendan sus derechos.

En el rubro de tecnología de comunicaciones se mencionan avances aplicables principalmente para los discapacitados visuales. Es interesante hacer notar que aquí se menciona que se llevó a cabo un estudio de necesidades de discapacitados entre agosto de 1992 y marzo de 1993 concentrándose en las investigaciones y novedades tanto en Canadá como en el resto del mundo definiendo bases para investigaciones futuras y basadas en entrevistas con canadienses discapacitados siendo este el primer estudio de su tipo realizado en el mundo.

Se establece en Canadá un centro de Distribución de Información sobre Discapacidad con carácter de servicio público, esto entre otras iniciativas dentro del capítulo de distribución de informaciones.

Como servicios para los aborígenes discapacitados principalmente se encamina l estudio de los mismos en las reservaciones por parte de los coordinadores de grupos aborígenes para conocer las necesidades de los discapacitados dentro de este grupo así como medidas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida en las mismas. En lo referente a las necesidades de este grupo fue necesario tomar en cuenta tradiciones y criterios de los aborígenes en cuanto a salud y curaciones.

Con todo lo anterior uno esperaría que en México existieran medidas similares, sin embargo, desafortunadamente no existen tales medidas, se han hecho consultas en general para conocer la realidad Nacional en cuanto a discapacitados se refiere y un claro ejemplo de esto es el Censo de Población discapacitada que se está llevando a cabo en México actualmente y que es el primero en su tipo en nuestro país. Actualmente no hay datos ni siquiera preliminares de los mismos y no podemos saber si se contemplan datos específicos sobre discapacitados auditivos. Sin embargo de fuentes como la propia S.S.A., la Encuesta Nacional de Individuos, proyecciones 1993. INEGI, en el XI censo de población y vivienda 1990, (1) se estima que la población afectada por algún problema de discapacidad se encuentre entre el 17 y 23 %. Existe un antecedente previo de estudios de este tipo en países latinoamericanos y es el llevado a cabo en Venezuela en el período comprendido entre 1984 y 1988

Podemos darnos cuenta que hasta aquí se ha hablado de algunos datos que tocan el punto de los Derechos Humanos de los discapacitados y ocasionalmente se habla de los discapacitados auditivos, sin embargo uno de los pocos documentos o

cartas proclamadas a nivel internacional con respecto a los derechos de los sordos nos refiere que durante el VI congreso mundial de sordos, que se llevó a cabo en París, en el Palacio de la UNESCO se promulgó la Declaración de los Derechos de las Personas sordas, (13) la cual a continuación se transcribe.

En castellano fue publicada por la revista PROAS en su número 52 de febrero de 1979, según una traducción de Antonio Avila Aranda. Sería de desear que las legislaciones de los respectivos países se hicieran eco de los fundamentos de dicha declaración.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL SORDO.

- 1.- Considerando que en la declaración Universal de los derechos del Hombre, los pueblos de la Naciones Unidas han proclamado la igualdad e inalienabilidad de los Derechos de toda la raza humana, como fundamento de la libertad, la justicia y la libertad en el mundo;
- 2.- Considerando que, en el mismo documento, los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, garantizando a todos los individuos la igualdad en libertad, y derechos, así como la asistencia médica, la instrucción gratuita, la libre elección de profesión de empleo y la libertad de asociación;
- 3.- Considerando los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del joven y los documentos de la OMS y el BIT referentes a la rehabilitación de los disminuidos y el de la UNESCO sobre la educación especial y la educación permanente;
- 4.- Considerando que los Derechos Humanos, universalmente reconocidos, han de aplicarse de manera Universal y que por tanto, las personas con pérdida auditiva de todo el mundo tienen los mismo derechos que los demás miembros de la sociedad;
- 5.- Considerando que los disminuidos idiopáticos tienen una disminución exclusivamente sensorial, sin implicaciones de naturaleza psíquica, y que através de una educación adecuada pueden ser totalmente rehabilitados y desempeñar en la comunidad un papel igual al de los demás miembros, mientras que si, por el contrario, se hayan desprovistos de una educación, y por tanto de la imposibilidad de mantener relaciones humanas con los demás, sufren perturbaciones psíquicas y se ven obligados a llevar una vida vegetativa, desprovista de todo interés y contraria a los principios enunciados en la Declaración de los Derechos del Hombre.

Considerando la necesidad de determinar los Derechos Humanos de la personas disminuidas del oído y llamar la atención sobre ellas de los Gobiernos, Naciones Unidas y Agencias Especializadas de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, así como de las Instituciones y Asociaciones que trabajan en el campo de la rehabilitación, y de la integración social de los sordos, a fin de que las

declaraciones de principio de los Documentos citados se puedan transformar, también para los sordos, en una realidad auténtica y activa.

La Asamblea General y el VI Congreso de la Federación Mundial de Sordos proclaman:

Artículo I

Las personas sordas deben gozar efectivamente de los mismos derechos universales reconocidos para los demás miembros de la sociedad por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por la de los derechos del niño y por los documentos aprobados por las Asambleas Centrales de la OMS, la UNESCO, y la OIL.

Artículo II

Tanto en el campo Internacional como en el Nacional se deben adoptar medidas encaminadas a permitir un moderno tratamiento de los problemas inherentes a la sordera, eliminando superadas opiniones sobre las posibilidades limitadas de las personas sordas, que están basadas en viejas actitudes debidas a prejuicios que han demostrado ser erróneos.

Artículo III

Para que los sordos puedan gozar, efectivamente y en igual medida, de los derechos de los demás ciudadanos, es necesario que las comunidades procedan, mediante las leyes u otras medidas previstas por esta Declaración, a proteger los derechos de las personas disminuidas del oído, para poder llevar a cabo los fines de la completa rehabilitación e integración en el sistema de la sociedad.

Artículo IV

a).- Los jóvenes con disminución auditiva deben beneficiarse de la seguridad social, y , según criterios especiales, del diagnóstico precoz y especializado, de escuelas especiales, de instrumentos gratuitos de prótesis acústica, de la libre orientación profesionales y escolar de Institutos profesionales o superiores especiales;

b).- La calidad y prioridad de la educación e instrucción para niños sordos debe garantizarse y establecerse en términos iguales a las aseguradas a la población en general;

c).- Debe garantizarse la libertad de experimentar todos los sistemas y métodos educativos. Los Padres y las Asociaciones de sordos deben colaborar en la tarea de la instrucción y la educación.

Artículo V

a).- La comunidad, con la colaboración y la ayuda de las asociaciones Nacionales de disminuidos del oído, debe dar los pasos necesarios y realizar los esfuerzos apropiados para llevar a cabo los deseos legítimos y los fines de las personas sordas, por su real independencia en la sociedad, con igualdad de deberes y derechos que los demás miembros de la sociedad;

b).- Según estos principios deben elaborar programas específicos y adecuados, teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas de las respectivas comunidades.

Artículo VI

Es necesario asegurar un trabajo idóneo y de satisfacción personal a los disminuidos del oído, elegido libremente entre las 1260 profesiones y oficios para los que no es necesario el sentido del oído.

Artículo VII

Es necesario asegurar a la persona sorda en especial las posibilidades de comunicación, eliminando las barreras que se interpongan, ya sea mediante la instrucción permanente, y, si es posible mediante instrumentos acústicos, subsidiarios, ya mediante adecuadas adaptaciones gráficas o visuales, subtitulación de películas y transmisiones de T.V. y servicios de interpretación de lenguaje gestual y dactilografía.

Artículo VIII

a).- Para asegurar a las personas con disminución auditiva una adecuada labor de rehabilitación, es necesario que las comunidades reconozcan a las organizaciones nacionales de disminuidos del oído como instrumentos fundamentales de representatividad de los derechos del sordo, y donde confluyen las experiencias familiares de instrucción, formación, vida comunitaria y social, instrucción permanente y empleo del tiempo libre de las personas con disminución auditiva.

b).- A las asociaciones de sordos se les asegurará su reconocimiento jurídico, y los instrumentos y medios necesarios para que puedan asistir a la asistencia moral y material en las comunidades en que viven y trabajan los disminuidos auditivos, a fin de llevar a cabo sus aspiraciones y su trabajo en un clima de serenidad, siendo útiles a la sociedad y pudiendo ofrecerles sus capacidades y experiencias.

Artículo IX

a).- Es necesario que las comunidades aseguren los instrumentos adecuados para la organización de institutos y escuelas apropiadas para la preparación del personal científico y especializado para el diagnóstico, terapia, instrucción cultural y profesional, instrucción permanente, aplicación y utilización de instrumentos acústicos y visuales e interpretación gestual;

b).- Asimismo es necesario que los gobiernos y asociaciones internacionales procedan a asegurar un intercambio constante de experiencias, informaciones e innovaciones científicas;

c).- A tal fin, la FMS agrupando a las asociaciones Nacionales de disminuidos del oído y a los mayores expertos en el campo de la rehabilitación y seguridad de estas personas en todo el mundo se entrega a desarrollar y ofrecer su colaboración y consulta para los problemas de estudio, investigación e intercambio.

Los discapacitados, y particularmente los discapacitados auditivos por su tipo de problemática requieren de un tipo especial de educación que le permita su total

desarrollo, esta educación también es un derecho al cual son acreedores de acuerdo a lo mencionado por la ONU en la carta de los derechos humanos, establecida en 1947, y en donde uno de los derechos contemplados es la educación, de acuerdo con esto y renovando la petición en la conferencia mundial de Educación para Todos, 1990, y recordando que la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad debe formar parte del sistema educativo, los Delegados de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, representadas por 88 gobiernos y 34 organizaciones internacionales, se reunieron en Salamanca España, (14) en junio de 1994 proclamando los siguientes principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales:

Cada niño tiene el derecho fundamental a la educación, y debe tener la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos.

Cada niño tiene características, intereses, habilidades y necesidades de aprendizaje únicos.

Los sistemas educativos deberán ser diseñados y los programas aplicados para que recojan todas las diferentes características, y necesidades.

Las personas con necesidades educativas especiales deben de tener acceso a las escuelas regulares, que deberán integrarlos en un sistema pedagógico centrado en el niño, capaz de satisfacer sus necesidades.

Las escuelas regulares con esta orientación integradora, representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, construyendo una sociedad integradora y logrando una educación para todos; además proporciona una educación eficaz a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia de todo el sistema educativo.

Esta misma declaración solicita a:

Todos los gobiernos.

Den prioridad política y presupuestaria para mejorar sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños a pesar de sus diferencias o dificultades individuales.

Adoptar con carácter de ley o política, el principio de educación integrada, recogiendo a todos los niños en escuelas regulares, a menos que existan razones para lo contrario.

Desarrollar proyectos para fomentar intercambios con países en los que existen escuelas integradoras.

Crear mecanismos: descentralizados, participativos de planificación, control, evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales.

Fomentar y facilitar la participación de padres, comunidades y organizaciones de personas con discapacidad en la planificación y proceso en la toma de decisiones, para la atención de los alumnos con necesidades especiales.

Garantizar que los programas de formación del profesorado estén orientados a la atención de las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras.

Además esta declaración hace peticiones específicas a la Comunidad Internacional, a las Naciones Unidas, Organizaciones no Gubernamentales y a la UNESCO, para que dicha Declaración se lleve a cabo tal y como se acordó.

Continuando con la revisión de la bibliografía existente en cuanto a los derechos humanos de los discapacitados auditivos se encontraron escritos que describen eventos realizados con la finalidad de tratar de manera objetiva el tema de los Derechos Humanos de los discapacitados, uno de esos eventos fue el realizado en la ciudad de México, en el mes de Junio del presente año en el 1er congreso Internacional " la Discapacidad en el año 2000" .(15,16,17) En este congreso se abordó el tema desde diversos puntos de vista ;uno de esos abordajes fue la conferencia dictada por el Dr. Yerker Anderson y que desarrolla el tema de los Derechos Humanos del sordo.

Durante esta conferencia el Dr Anderson (16,17) hizo hincapié en el derecho del sordo a utilizar su propio lenguaje para su comunicación, refiriéndose al lenguaje de señas como el propio del sordo. Desde que el lenguaje de señas ha adquirido un estatus lingüístico, se ha incorporado como materia de estudio. Sin embargo hace hincapié que aquí en México, se tiene la responsabilidad de mantenerse unidos para conseguir este derecho ya logrado en otros países. La Federación Mundial de Sordos ha reportado a las Naciones Unidas que aproximadamente el 90% de los niños sordos en los países en desarrollo no tienen acceso a educación básica, lo cual es una clara violación a la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU. La falta de voluntad del gobierno para brindar a los niños sordos acceso igual a la educación primaria es un problema común, los gobiernos normalmente argumentan la vieja falacia de que los ciudadanos con discapacidad no tienen el beneficio de la educación pública.

En la mayoría de los países al rededor del mundo la gente sorda permanece limitada al acceso de medios de comunicación masiva y telecomunicaciones, en casi ningún país la televisión ha proporcionado encabezados en sus programas. No existe servicios de teléfono para gente sorda, Los países industrializados han desarrollado servicios telefónicos llamados "Telephone text ", para la gente sorda pero desafortunadamente aún no son compatibles con los standard.

Manejar un carro, un avión o un barco, puede ser un privilegio brindado únicamente a individuos quienes hayan pasado minuciosos exámenes y a pesar de que la gente sorda lo haga, en muchos países a las personas sordas no se les brinda la licencia para realizar estas actividades. En los EUA se ha creado una ley en la cual el

gobierno exige a hoteles brindar programas de T.V. con subtítulos, "Telephone text", puertas con alarmas con flash. En museos y hospitales deben tener interpretes de lenguaje de señas, los aeropuertos deben implementar anuncios visuales y "Telephone text".

Como nos podemos dar cuenta en su mayoría solo se habla de discapacidades en general, sin mencionarse los auditivos específicamente, exceptuando la Declaración de los Derechos del Sordo y la conferencia del Dr. Yerker Anderson, Existen varios intentos por mejorar las condiciones de vida de los incapacitados físicos, psíquicos o visuales sin embargo es muy poco lo que existe para el apoyo de los discapacitados auditivos en nuestra sociedad. Debemos hacer notar que si bien es importante conocer las deficiencias en cuanto a legislación del tema se refiere otro punto no menos importante es lo "no legislado", hablamos aquí de todos aquellos derechos que por el simple hecho de ser persona tiene un discapacitado auditivo y que podríamos llamarle "derechos personales" que también están poco desarrollados tanto a nivel individual como a nivel colectivo. Es importante concientizar sobre la magnitud del problema a la población en general si es que se aspira a pensar en un proyecto de apoyo a esta población, no se puede pensar en algo individual, es muy poco lo que la población conoce con respeto a problemas de audición y mucho menos es el conocimiento que se tiene sobre las necesidades que tiene este sector afectado con esta problemática, consideramos de gran importancia el involucrar a la población en cualquiera de los proyectos encaminados al bienestar de los hipoacúsicos a fin de tener resultados realmente importantes.

Debemos considerar, por otra parte, a su modo de comunicación. Mucho se ha dicho con respecto a la posibilidad de oralizar a los sordos para lograr que se comuniquen. Este es un punto que podríamos llamar crítico pues es necesario conocer a la población afectada antes de poder "aventurarse" a proponer soluciones a un problema que en gran parte es desconocido por la población oyente. La magnitud del problema de audición de un sordo es muy grande, basta recordar la definición del mismo y si partimos desde ese punto, quiere decir que no le es útil un auxiliar auditivo. Es sabido que la adquisición del lenguaje requiere de un adecuado funcionamiento del aparato auditivo y en el caso de un sordo este requisito no se cumple y no es posible compensarlo de ningún modo, de ahí la importancia de contar con una herramienta que sea capaz de brindar tal apoyo como medio de comunicación, misma que constituye un lenguaje el cual si bien no tiene la capacidad de abstracción que puede tener el lenguaje de un oyente si cumple con su cometido como tal. El lenguaje de señas brinda esta opción a los sordos para poder comunicarse no solamente con otros sordos (que es un su mayoría con quien se aplica) sino también con la población oyente interesada de una o de otra forma en comunicarse con ellos. Aquí encontramos otro problema y es el interés que tiene la población por comunicarse con los sordos. Lamentablemente la población en general en su mayoría no está informada acerca de este lenguaje y aquellos que lo están son por estar en contacto de alguna u otra manera con alguien con problema de audición; es rara la persona que por iniciativa personal y por simple interés quiera aprender este lenguaje y en el momento que una persona quiere entrar

en contacto con un sordo es difícil que logre comunicarse con él, aquí aparece entonces la necesidad de un intérprete de lenguaje de señas que sea capaz de lograr un enlace entre las dos personas que se quieren comunicar y de los cuales si pensamos en términos numéricos con respecto a la población en general podríamos decir que son muy pocos. Como podemos ver, en los aspectos en que queremos centrarnos con respecto al tema aún hay mucho por hacer.

OBJETIVOS

Los objetivos de la siguiente tesis son:

- Recopilar información existente sobre los Derechos Humanos establecidos para los discapacitados auditivos.
- Crear conciencia entre la población sobre la magnitud del problema
- Determinar la situación real de los sordos en los ámbitos social, laboral y educativo a fin de plantear alternativas que mejoren su situación actual.
- Hacer propuestas concretas para la creación o difusión de los derechos de los discapacitados auditivos ante organismos capaces de difundirlos a nivel Nacional, una vez que se confirme la poca información existente sobre el tema en la población en general.

METODOLOGIA

Se trata de un estudio de tipo observacional, descriptivo y transversal. Se manejará como población en estudio pacientes que sean sordos (entendiendo por sordo la definición establecida por la OMS y que menciona que un sordo es aquella persona que no recibe ningún beneficio aun con el auxiliar auditivo más potente) contactados mediante asociaciones o instituciones de manera directa o indirecta. Se incluirán para este estudio a todos aquellos pacientes sordos que sepan leer y escribir, se excluyen por ende aquellos hipoacúsicos cuyo grado de pérdida auditiva no es tan severo como para dificultarse su comunicación de manera importante o aquellos que no sepan leer y/o escribir. Para establecer este parámetro se considera el grado de pérdida auditiva en base al PTA (Pure-tone threshold average) mayor o igual a 80 dBHL incluyéndose únicamente aquellos pacientes que tengan este valor de PTA de acuerdo a los umbrales de audición encontrados mediante audiometría.

Los resultados obtenidos mediante el instrumento de recolección de información aplicado y que serán objeto de análisis serán exclusivamente provenientes de esta población, no quedando excluidas para información general aquella proveniente de pacientes no sordos la cual haya sido obtenida mediante aplicación del mismo instrumento.

No se consideran criterios de eliminación, pues se trata de una sola muestra y todos los sujetos seleccionados son sujeto de estudio.

Las variables independientes a estudiar en esta investigación son: edad, sexo, escolaridad, ciudad de origen, ciudad de residencia, estado civil, ocupación, conocimientos sobre derecho y dificultades encontradas para atención médica, educación, trabajo, eventos culturales y deportivos, información tanto a nivel general como acerca de su padecimiento, leyes; modo de comunicación, pertenencia a asociaciones y ayuda recibida por la misma.

El desarrollo de la investigación se realizará en varias fases secuenciales:

- Primera: en la cual se procederá a la recopilación de información tanto a nivel bibliográfico para conocer la información ya existente sobre el tema, así como mediante pláticas o encuestas realizadas directamente ya sea con personas con este tipo de discapacidad o con asociaciones civiles e instituciones encaminadas al cuidado o atención de personas con discapacidades auditivas a fin de conocer de manera directa su problemática y necesidades. Se realizará una encuesta dirigida a la población estudiada seleccionada de manera aleatoria conteniendo preguntas con base a las variables estudiadas, la cual se propondrá ser aplicada mediante instituciones relacionadas con los discapacitados auditivos así como población abierta para una recolección posterior o de manera directa. La encuesta se aplicará de preferencia en un sitio cerrado ya que posterior a la aplicación de la misma se realizará un estudio audiométrico para corroborar grado de pérdida auditiva. Una vez recopilada la información se procede a la segunda etapa. Para la aplicación de la encuesta se contará con la ayuda de intérpretes de lenguaje de señas a fin de asegurar la

adecuada comprensión de la encuesta por parte de la población estudiada. Ya que un punto clave de esta tesis es el conocer el grado de conocimiento de los sordos en lo referente a derechos humanos, se realizará un par de preguntas abiertas a toda la población encuestada las cuales serán: ¿qué son los derechos humanos?, ¿cuáles son los derechos humanos?

- Segunda: Se procede al análisis de la información recopilada de una manera descriptiva a fin de ser presentada mediante gráficos y tablas para su aplicación posterior en la elaboración de propuestas a las demandas encontradas en nuestra población.

- Tercera: Difusión de las propuestas a las instituciones competentes.

En una fase posterior de la investigación se aplicará una encuesta a población abierta para determinar el grado de conocimiento sobre esta problemática no solo en las personas que sufren este problema sino en todo tipo de población, esta fase no se realizará en este año quedando pendiente para realizarse posteriormente.

JUSTIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE NECESIDADES DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS

El cuestionario consta de 69 reactivos, divididos en nueve grupos. Cada grupo contiene reactivos orientados a obtener información específica.

I. ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS: nos permite conocer un perfil general acerca de la población encuestada.

I. DERECHOS HUMANOS: Este grupo contiene dos reactivos, en los cuales únicamente se determina si conocen cuales son los derechos humanos y si piensan que son los mismos derechos para oyentes que aquellos para hipoacúsicos.

Se busca determinar el grado de conocimientos de la población sobre Derechos Humanos. En este punto se corre el riesgo de no confirmar si en realidad los conocen aquellos que respondan que sí, para lo cual se aplicará posteriormente una nueva pregunta abierta a toda la población encuestada a fin de confirmar esta respuesta.

II ASPECTOS MÉDICOS: Se intenta determinar si conocen su derecho a atención médica, determinar la edad aproximada de atención médica como primer contacto, tipo de sordera (congénita, adquirida), relacionar problemas encontrados para la atención de este tipo de población. Los últimos reactivos intentan obtener un perfil sobre la facilidad de adquisición de un auxiliar auditivo para esta población así como su modo de comunicación tanto con población oyente como con hipoacúsicos ya que este es un punto de suma importancia y que en muchos casos se tiene poco cuidado en tomar en cuenta. Esta población por su propia problemática tiene un modo de comunicación propio, tiene una cultura propia y un modo de proceder muy diferente a la población oyente, por ende es de gran importancia conocer el modo de comunicación de la mayoría de la población sorda

III. ASPECTOS EDUCATIVOS: Intenta delinear un perfil sobre nivel de escolaridad, así como problemática encontrada para el aprendizaje.

IV. ASPECTOS LABORALES: En este apartado, se hace incapie sobre el conocimiento de la población encuestada con respecto a su derecho a la contratación, a la capacitación y a la percepción de salario, esto en terminos de igualdad con respecto a las personas oyentes.

V. ENTRETENIMIENTO Contemplado como uno de los derechos humanos. Se pregunta sobre aspectos básicos en el ámbito cultural y deportivo a fin de conocer sus necesidades y preferencias.

VI. TRANSPORTE. La población sorda requiere de ayuda especial que compense su pérdida auditiva, se encuesta sobre el apoyo que reciben, en terminales camioneras y aeropuertos, además de lo referente a transporte urbano. Principalmente

los reactivos en esta sección se encaminan al conocimiento sobre suficiencia de apoyo visual en este aspecto.

VII. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: En esta sección se intenta conocer el modo en que los sordos obtienen información de la vida contemporánea Nacional y Mundial.

Es sabido que no hay mucho apoyo visual en los medios de comunicación, concretamente por la televisión. Como otro medio de comunicación se contempla aquella realizada vía computadoras a la que poca gente tiene acceso pero que definitivamente es de gran ayuda como medio de información teniendo capacitación.

VIII. INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA: El objetivo de esta sección es conocer los medios de que se valen los sordos para enterarse acerca de su padecimiento, la facilidad para obtener dicha información. Los últimos reactivos referentes a asociaciones tienen el objeto de conocer el apoyo que reciben los sordos por estas asociaciones o grupos y los servicios que ofrecen.

IX. ASPECTOS LEGALES. Incluye cinco reactivos que incluyen derechos básicos contemplados en las normas jurídicas y que afectan a la población sorda. En este punto se intenta comprobar el grado de conocimiento en este aspecto.

CUESTIONARIO SOBRE NECESIDADES DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS

En la población mexicana existe aproximadamente un 12 % de personas que sufren algún tipo de discapacidad como, ceguera, sordera, debilidad mental, o parálisis de alguna parte del cuerpo. Sin embargo los problemas que causan la sordera y sus consecuencias son poco conocidas por la población en general, ya que sus manifestaciones no son aparentes pues no presentan cara de dolor o problemas de desplazamiento. Las secuelas de esta discapacidad, son quizá mas severas pues involucran a la comunicación que es la función cerebral mas complicada.

* La falta de la vista nos separa de los objetos, la falta de oído nos separa de los seres Humanos *. *Helen Keller.*

La siguiente encuesta es parte de un estudio médico de investigación dentro de la Secretaría de Salud para apoyar y dar a conocer las necesidades y DERECHOS HUMANOS de los discapacitados en esta área.

Favor de señalar con una X según sea el caso de quien responde este cuestionario:
 Persona con sordera _____ Familiar de sordo: _____

I. ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS

1.-Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer.

2.-Cuantos años tienes: _____

3.-Escolaridad:

- a) No tiene
- b) Primaria. Cuantos años _____
- c) Secundaria. Cuantos años _____
- d) Preparatoria Cuantos años _____
- e) Carrera técnica Cuantos años _____
- f) Licenciatura Cuantos años _____
- e) Otras _____
(especifique)

4.-Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado
- c) Unión libre

5.-Donde Naciste: _____

6.-En que estado de la República vives. _____

7.-Cuántas personas viven en tu casa. _____

8.-Te mantienes Tu solo ? Si No.

9.-En caso de haber contestado no, quien te ayuda _____

I. DERECHOS HUMANOS.

10.-Sabes cuáles son los Derechos Humanos. Si No.

11.-Los Derechos Humanos para los oyentes son los mismos que para los sordos?

Si No.

II. ASPECTOS MEDICOS

12.-Tu tienes derecho a recibir atención médica gratis? Si No.

13.-Tu crees que el gobierno debe regalarte tu auxiliar auditivo? Si No.

14.-Como te gustaria que se les llamara a las personas que no oyen?

a) Sordos

b) Sordo-mudos

c) Débiles auditivos

d) Discapacitados auditivos

e) Hipoacúsicos

f) Silentes.

g) De otra manera. Como _____

15.-Tu has sido revisado por un médico especialista en problemas de sordera?

a) Si. A que edad. _____

b) No

Si no, porque:

a) No conoces ninguno

b) No lo creíste necesario

c) Falta de dinero

d) Otros, Especifica. _____

16.-Tipo de sordera

- a) Naciste con ella
 b) La adquiriste después de nacer.

17.-Usas aparato para sordo? Si No

¿cual? _____
 Desde cuantos años? _____
 Uno o dos _____
 Te lo compraron o regalaron? _____

18.-Como te comunicas con otras personas:

- a) Voz
 b) Lenguaje Señas.
 c) ¿ Tu aprendes solo las señas ?
 d).Escribiendo.
 e) Otros. Especifica.

III ASPECTOS EDUCATIVOS**19.-Tu tienes derecho a recibir educación especial gratis por parte del gobierno?**

Si No.

20.-Tu crees que debe haber escuelas suficientes para todos los niños sordos?.

Si No.

21.-Sabes si las escuelas normales, particulares y de gobierno tienen la obligación de aceptar a niños que no oyen ?.

Si. No.

22.-A que escuela fuiste.

- a) Regular particular
 b) Regular de gobierno
 b) Educación especial particular
 c) Educación especial de gobierno

23.-Aprendiste a leer y escribir en escuela normal o especial**24.-Tus maestros entendían que no oyeras.?**

Si

No

25.-Tus maestros se mostraban interesados en que aprendieras? Si

No

26.-Tu tenías mucha ayuda visual para ayudar a tu aprendizaje? Si

No

27.-Te sentias diferente a tus otros amigos oyentes ?
Por qué?

Si

No

28.-Porque no fuiste a la escuela?

- a) No tengo dinero
- b) No conozco ninguna escuela
- c) No me aceptaron en la escuela
- d) No hay lugar en la escuela.
- e) Otras,
Especifica

IV. ASPECTOS LABORALES

29.-Tu crees que debes ser aceptado para trabajar en cualquier lugar como los oyentes?

Si

No.

30.-Tu crees que debería tratarse igual en el trabajo a los oyentes y a los sordos?.

Si

No.

31.-Trabajas?

Si

No

32.-Qué haces?

33.-En alguna ocasión solicitaste trabajo y se te negó porque no oyes?

a)Si

b)No

34.-En tu trabajo te enseñaron primero a hacer lo que tenias que hacer?

a)Si

b)No

35.-En tu trabajo existen ayudas visuales que te faciliten tu trabajo? Si

No

36.-Recibes atención médica frecuente para valorar tu sordera por parte de la empresa?

a)Si

b)No

37.-Eres aceptado por tus amigos de trabajo

- a) Muy aceptado
- b) Aceptado
- c) Poco aceptado
- d) Rechazado
- e) Indiferente

38.-Tu ganas lo mismo que los empleados oyentes? Si No

39.-Existe algún trabajo que tu puedas hacer mejor que una persona oyente? Si No

V. ENTRETENIMIENTO

40.-Tu crees que tienes derecho a contar con más ayuda visual para hacer algún deporte o para gozar de los eventos culturales?

Si No.

41.-Haces algún deporte? Si No

Cuál ?

42.-Cuantas veces a la semana?

43.-Compites con otras personas? Si No

44.-Crees que los oyentes son mejores que tu? Si No

45.-Crees que hay algún deporte que no puedas hacer por tu sordera?

- a) Si, cuál
 - b) No
-

46.-Necesitas lugares especiales para hacer el deporte que practicas ? Si No

47.-Acostumbras ir a algún evento cultural?

- Si, cual:

- a) Cine
- b) Teatro
- c) Exposiciones
- d) Otros,

Especifica

- No; por qué:

- a) No sabes
 - b) No hay mucha información visual para que tu puedas entender.
 - c) No existen espectáculos que tú consideres sean aptos para personas no oyentes.
 - d) Otros. Especifica _____
-

VI. TRANSPORTE

48.-Tu piensas que hay muchos signos o señales para que puedas viajar en el transporte urbano.

- a).-Si
- b).-No

49.-Si tu viajas a otro estado o fuera de México piensas que hay muchas señas visuales para que puedas viajar y no perderte?

- a).- Si
 - b).-No.porque _____
-

VII MEDIOS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

50.-Crees tener derecho a la información?

- Si No.

51.-Como sabes que pasa en otro lugar?

- a) Televisión
 - b) Periódico
 - c) Revistas
 - d) Otros
- Especializados _____
-

52.-Sabes que puedes comunicarte con otras personas con una computadora?

- Si No

53.-Qué tipo de ayuda necesitas al ver la televisión?

- a) letras en la T.V.
 - b) mayor volumen
 - c) interpretes a lenguaje de señas
 - d) otros, especifica _____
-

54.-Conoces la música para sordos?

- a) Sí
- b) No

VIII. INFORMACION SOBRE EL TEMA

55.-¿Sabes porque eres sordo?

- a) Sí
- b) No

56.-Tu preguntas sobre tu sordera?

- a) Sí
- b) No

57.-A quien preguntas sobre tu sordera

- a) Amigos
 - b) Médico
 - c) Revistas
 - d) Programas de radio y televisión
 - e) Otros,
especifica _____
-

58.-Tu puedes tener información fácil sobre tu sordera

- a) Sí
- b) No

59.-Eres de algún grupo o asociación de sordos? (No incluir escuelas o instituciones de salud a las que acudas para atención médica o terapia)

- a) Sí
- b) No

60.-¿Qué orientación e información te da tu institución a la que perteneces sobre la sordera? (puede responder muchos incisos)

- a) pláticas
 - b) terapia
 - c) folletos informativos
 - d) acceso a libros y artículos médicos.
 - e) otros,
especifica _____
-

IX. ASPECTOS LEGALES**61.-Conoces las leyes para los sordos?.**

- a) Si
b) No

62.-Tu tienes derecho a votar por un partido político?	Si	No
63.-Tu puedes ocupar un cargo de gobierno?	Si	No
64.-Tu puedes recibir una herencia?	Si	No
65.-Tu puedes comprar o vender una propiedad?	Si	No

ENCUESTA SOBRE PROBLEMAS DE AUDICION PARA POBLACION GENERAL

Edad _____ Sexo _____ Ocupación _____

1.- Conoce a alguien con problema de audición?

- a) Sí
- b) No

2.- Existe alguna escuela para sordos?

- a) Sí
- b) No
- c) No se.

3.- Como se daría cuenta de que un adulto tiene problema de audición?

4.- Cómo se daría cuenta de que un niño tiene problema de audición?

5.- Un niño con problema de audición tiene problema de lenguaje ?

- a) Sí
 - b) No
- Porqué?

6.- Conoce alguna institución de salud dedicada específicamente a la atención y rehabilitación de niños con problema de audición?

- a) Sí
 - b) No
- Cual?

7.- Con quién acudiría usted en caso de tener algún conocido o familiar con problema de audición

8.- Qué es un auxiliar auditivo?

9.- Quién adapta auxiliares auditivos?

10.- Alguien con problema de audición necesita rehabilitación?

a) Si

b) No

Porqué?

11.- Que especialista consultaría Usted en caso de tener un problema de audición?

12.- Considera que hay muchas personas con problema de audición?

a) Si

b) No

c). No se.

13.- Con qué servicios cuenta actualmente el país para la ayuda de este tipo de población?

14.-¿Considera que la ayuda existente actualmente para la población con problemas de audición es suficiente?

- a) Sí
- b) No
- c).No se.

15.-Cuales considera usted son necesidades de la población con problemas de audición actualmente?

RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO A RESPUESTAS EMITIDAS EN ENCUESTAS.

Se realizó un muestreo inicial en 80 personas hipoacúsicas, que nos obligó a modificar el lenguaje aplicado en la encuesta pues era de difícil comprensión para ellos, dado que la estructura de los reactivos obliga a emplear una capacidad de abstracción, que los sordos por su propia discapacidad no poseen. En base a esto la nueva encuesta posee una redacción que facilite la respuesta a los reactivos.

La población encuestada fue de 38 pacientes, a los cuales se aplicó el cuestionario con ayuda de intérprete. Este cuestionario en varios casos resultó ser confuso para algunas personas por lo cual en muchas ocasiones no emitieron respuesta o por el contrario en algunos casos emitieron más de una, esto sucedió pese a la intervención del intérprete.

De los 38 pacientes a los que se les aplicó el instrumento, se excluyeron del estudio a 4, quienes no cumplían con los criterios de inclusión previamente establecidos.

Se presenta una tabulación de las respuestas de los pacientes.

I. ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS

- Sexo:

Hombres 12

Mujeres 22

- Edad:

10-20: 14

21-30: 10

31-40: 1

41-50: 5

51-60: 4

Media de 28.

Mediana de 22.

Modas de 18, 19, 20, 22.

Rango de edades de 14 a 55 años.

- Escolaridad:

Sin escolaridad: 1

Primaria completa 12

Primaria incompleta 7

Secundaria 9

Carrera técnica 4

Otras 1

- Estado Civil:

Soltero 27

Casado 7

- Lugar de Origen:

DF 31

Interior de República 3

- Personas que viven en casa

Menos de 5: 24

Más de 5: 11

- Se mantienen por sí mismos 8**- No se mantienen por sí mismos 26****II. DERECHOS HUMANOS****- Conocen derechos humanos 19****- No conocen derechos humanos 15****- Derechos similares para oyentes que para sordos:**

Sí: 20

No 14

III. ASPECTOS MEDICOS**Derecho atención médica gratuita:**

Sí 17

No 17

Gobierno debe donar auxiliares auditivos:

Sí 14

No 20

Cómo les gustaría que se les llamara

Sordos 19

Hipoacúsicos 16

Sordomudos 1

Débiles auditivos 0

Revisados por médicos: 26

< 2 años 10

2-4 años 6

5-7 años 4

>8 años 6

No valorados 7

3 por falta de dinero

Tipo de sordera:

Nacieron con ella 18

Adquirida posteriormente 11

Uso de auxiliar auditivo:

Sí 21

No 11

Tipo de auxiliar auditivo usado

Curveta 15

Caja 3

Edades de inicio de uso de Auxiliar auditivo.

< 4 años 6
 4-6 años 2
 > 7 años 11

Unilateral: 8

Bilateral 11

Modo de adquisición de auxiliares auditivos

Donación 11

Adquirido por familia 9

Comunicación con otras personas

Con oyentes:

Voz 24

Con sordos

Señas 24

Independientemente de con quién se comunican:

Voz 1

Señas 3

Señas aprendidas empíricamente 2

Escrito 1

IV. ASPECTOS EDUCATIVOS.**Derecho a educación:**

Si 24

No 8

Suficiencia de escuelas:

Si 19

No 11

Obligatoriedad de ingreso de niños hipoacúsicos a escuelas normales:

Si: 22

No 6

Tipo de escuela a que asistió

Regular particular 4

Regular de gobierno 11

Especial particular 4

Especial de gobierno 11

Comprensión del problema por profesores

Si 28

No 5

Interés por aprendizaje por parte del profesor

Si 26

No 7

Apoyo visual para aprendizaje

Si 28

No 5

Sentirse diferente a resto de compañeros

Sí 26

No 8

No asistieron a escuela por falta de dinero 7**V. ASPECTOS LABORALES.****Derecho de oportunidades de trabajo similares que oyentes**

Sí 23

No 8

Derecho de trato igual entre oyentes y sordos

Sí 23

No 8

Trabajan

Sí 13

No 19

Se negó oportunidad de trabajo por ser sordo

Sí 10

No 17

Capacitación previa para trabajo

Sí 19

No 6

Ayuda visual para facilitar trabajo

Sí 13

No 6

Atención médica por parte de la empresa de trabajo

Sí 11

No 15

Aceptación por compañeros de trabajo

Muy aceptado 5

Aceptado 6

Poco aceptado 6

Rechazado 2

Indiferente 1

Salario similar a oyentes

Sí 14

No 9

Existencia de trabajo que puede desempeñar mejor que un oyente

Sí 17

No 6

VI. ENTRETENIMIENTO.**Derecho de ayuda visual para deporte o eventos culturales**

Sí 20

No 11

Practican deporte

Si 18

No 15

Basketball 12

Karate 1

Natación 1

Football 5

Volleyball 1

En deporte mejor los oyentes que los sordos

Si 12

No 14

Limitante para deporte por sordera

Si 8

No 18

Necesidad de lugares especiales para deporte

Si 18

No 7

Asistencia a evento cultural

Si 26

No 4

No se 3

No hay apoyo visual suficiente 3

No hay espectáculos aptos para sordos 4

Otros 1 (carece de dinero)

Cine 23

Teatro 7

Exposiciones 6

VII. TRANSPORTE.**Apoyo visual suficiente para transporte urbano**

Si 19

No 12

Apoyo visual para transporte al interior del país o extranjero

Si 16

No 14

VIII. MEDIOS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES.**Derecho a información**

Si 24

No 8

Medio en que se informa:

TV 27

Periódico 14

Revistas 12

Conocimiento de comunicación mediante computadora

Si 12

No 22

Ayuda necesaria para ver TV

Letras 30

Mayor volumen 1

Intérprete 7

Conocen música para sordos

Si 11

No 20

IX. INFORMACION SOBRE EL TEMA.**Información sobre su razón de su padecimiento**

Si 22

No 9

Iniciativa de preguntar sobre padecimiento

Si 22

No 10

Medio en que se informa sobre padecimiento

Amigos 14

Médicos 14

Revistas 1

Programa de Radio y TV 1

Otros 2

Facilidad de acceso a información

Fácil 21

Difícil 8

Pertenencia a grupo o asociación:

Si 19

No 12

Ayuda por parte de asociación

Pláticas 21

Terapia 13

Atención médica 3

X. ASPECTOS LEGALES.**Conocen leyes para sordos**

Si 16

No 17

Derecho a votación

Si 22

No 10

Derecho a cargos públicos

Si 6

No 27

Derecho a herencia

Si 18

No 13

Derecho a compra o venta de propiedades

Si 14

No 17.

Posterior a la encuesta aplicada, se realizan 2 preguntas de manera abierta, ¿ Cuales y Qué son los derechos humanos ? a lo cual de la población encuestada solo se obtuvo respuesta de 3 de ellos respondiendo lo siguiente:

- 1.- Yo entiendo que tenemos derecho, por ejemplo a solicitar un permiso cuando lo necesitamos en el trabajo.
- 2.- Los derechos humanos son; el derecho a votar, a trabajar, a la escuela.
- 3.- Derechos humanos es el derecho a tratar a los sordos igual que a los oyentes, a brindarles las mismas oportunidades de trabajo, ya que ambos son personas humanas y no animales, merecen trato igual.

El resto, 31 personas, de manera abierta contestó que no sabía cuales eran y que eran estos derechos humanos.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

Si analizamos las respuestas de acuerdo a grupo dentro de la propia encuesta encontramos lo siguiente:

I. ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS

La encuesta fue aplicada predominantemente a mujeres en una relación de 1.8:1 (gráfica 1), la población estudiada estuvo en rangos de edades desde los 14 a los 55 años de edad con media de 28 años, una mediana de 22 años y modas de 18,19,20 y 22 años (gráfica 2). Con esto podemos observar que nuestra población corresponde predominantemente a población joven. Se trata de población que en su mayoría cuenta con estudios (gráfica 3) de primaria o menos, llama la atención que ninguno de los encuestados cursó con una licenciatura, esto lo podríamos explicar desde varios puntos de vista; limitantes propias por su padecimiento o por dificultades encontradas en la escuelas.

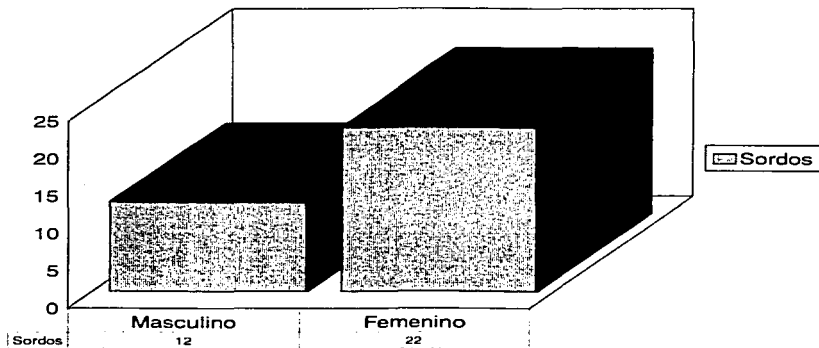
Si observamos los rangos de edades de la población estudiada, podremos entender el porque de que la mayoría sean soleros (gráfica 4). El dato de que la mayoría son de la ciudad de México no se considera de gran importancia ya que es una población pequeña y podría explicarse por el simple hecho del sitio en que se realizó la encuesta. Mismo parámetro aplicable en los resultados obtenidos en cuanto a lugar de residencia. Estas preguntas estaban contempladas al ser diseñada la encuesta en su forma original y que contemplaba la posibilidad de ser aplicada a nivel Nacional, mismo que se encontró con la dificultad de la aplicación al ser necesaria la confirmación del grado de hipoacusia de los pacientes mediante una audiometría.

Otro dato que correlaciona nuestro tipo de población estudiada es el referente a si se mantienen solos o son ayudados; en este rubro la mayoría de los encuestados no se mantiene solo y son ayudados por la familia, lo cual es propio de la población joven pero por otra parte podría indicar de una manera indirecta la dificultad que tiene esta población para lograr la independencia económica, esto es de tomar en cuenta si contemplamos que la población en su mayoría actualmente no se encuentra estudiando y por otra parte no menciona contar con un trabajo (en secciones posteriores), el dato consideramos es de gran importancia pues también se trata de población que en su mayoría está en edad productiva y potencialmente serían capaces de valerse por sí mismos.

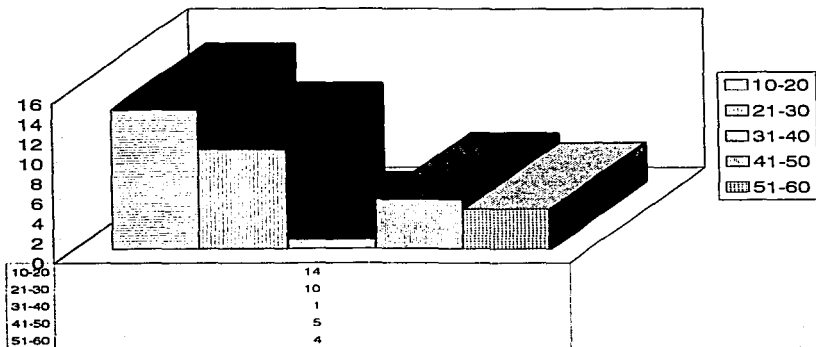
I. DERECHOS HUMANOS:

Uno de los objetivos más importantes de la presente tesis es demostrar el poco conocimiento que tienen los sordos en lo referente a derechos humanos (gráfica 5). Llama la atención que de primera intención la mayoría de la población respondió

DISTRIBUCION DE SORDOS DE ACUERDO A SEXO (gráfica 1)

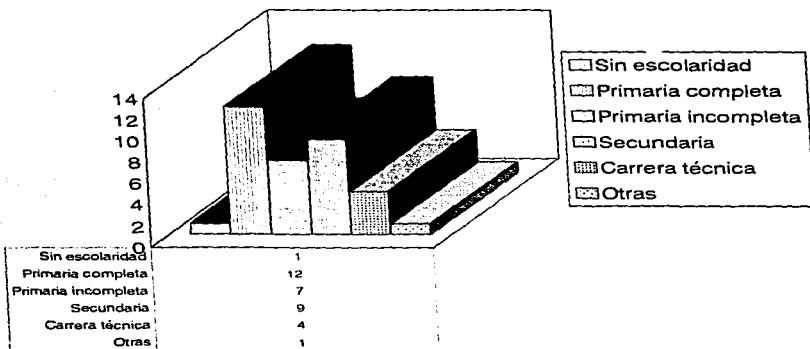


DISTRIBUCION DE SORDOS POR EDADES (gráfica 2)



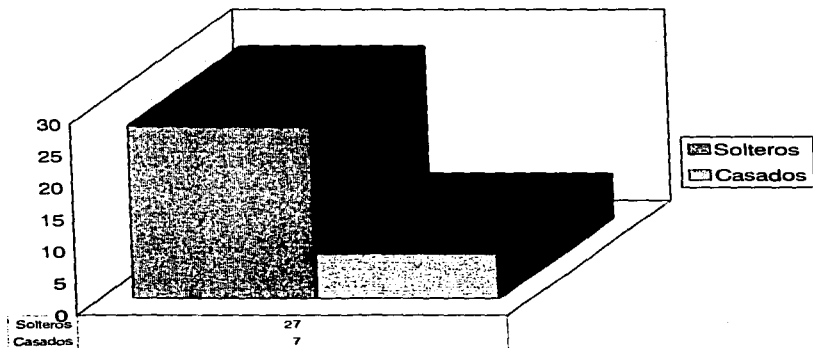
DISTRIBUCION SORDOS POR ESCOLARIDAD

(gráfica 3)



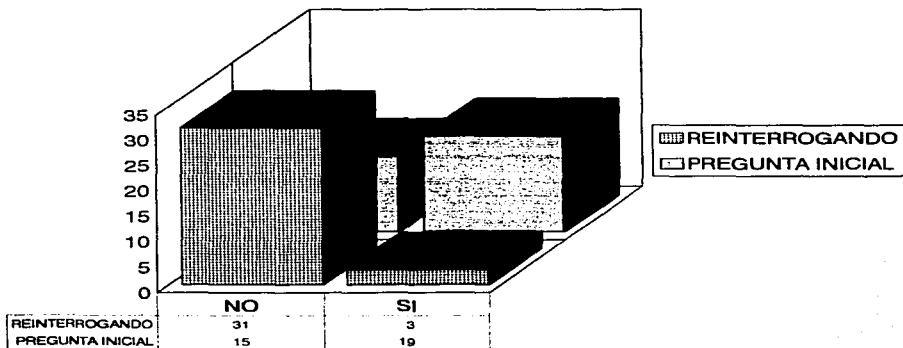
DISTRIBUCION DE SORDOS POR ESTADO CIVIL

(gráfica 4)



CONOCIMIENTO DE LOS SORDOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

(gráfica 5)



conocer dichos derechos (19 personas contra 15 que mencionaron no conocerlos), esto en cierto grado era una respuesta muy relativa, y en esta pregunta era necesario tener mucho cuidado en el modo de formularla y sobre todo al realizarla mediante intérprete estar seguros de la respuesta obtenida. La población de sordos cuenta con una marcada dificultad para la comprensión de conceptos abstractos (como lo sería el concepto de derecho) y por esto para estar seguros es que se realizó posteriormente de manera abierta la pregunta de qué son y cuáles son los derechos humanos. La pregunta fue realizada de manera abierta e individual, con intérprete de lenguaje de señas a manera de tribuna abierta permitiendo a cada uno explicar a su modo el conocimiento de lo que consideraba eran los derechos humanos. Dicha respuesta al ser comparada con la definición establecida en la Carta de los Derechos Humanos nos permitió darnos cuenta realmente del grado de conocimiento en este tema. Llama la atención que de toda la población solamente tres personas respondieron nuevamente la pregunta de manera afirmativa (el conocer los derechos humanos) y de ellos uno de ellos respondió de manera errónea, el resto de la población a este punto mencionó desconocer por completo a qué se refería. Esto se contraponía con lo obtenido inicialmente en las preguntas y se explica solamente como una falta de comprensión del concepto de derecho. Llama la atención también en este grupo la respuesta de los sordos que menciona en aproximadamente cantidades similares que los derechos de los oyentes deben ser similares que los de los sordos (si 20 personas y 14 no), es de notar cómo esta misma población considera al parecer que no debe contar con los mismos derechos y esto puede deberse incluso, si nos aventuramos a generalizar en gran parte al entorno que rodea a esta población, llámese sociedad o la propia educación recibida en la familia. (gráfica 6)

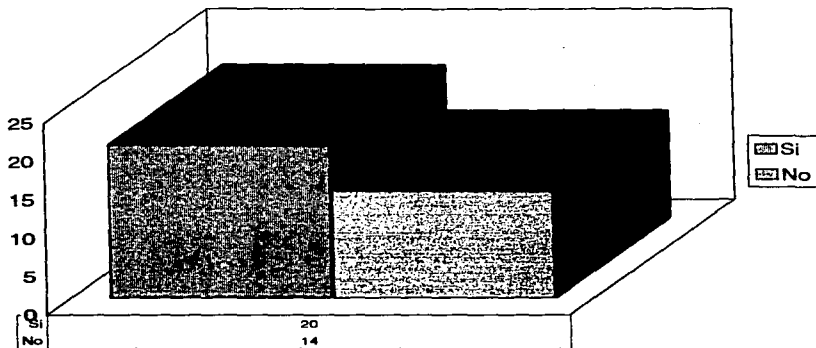
II. ASPECTOS MEDICOS:

Contrario a lo que pudiera haberse esperado si no se conoce a la población de sordos o entre la población oyente, el termino sordos a esta población les gusta, en ocasiones hemos escuchado que se aplica de una manera un tanto despectiva, sin embargo al conocer a este grupo, sordo se aplica a aquellos a los cuales no les ayuda un auxiliar auditivo, es decir tiene una pérdida auditiva profunda, dentro de ellos mismos se "clasifican" también en hipocúscicos, sin embargo este termino se aplica a personas con menor grado de pérdida de audición (gráfica 8).

Al parecer la población reconoce el derecho que tiene a recibir atención médica gratuita (gráfica 7) sin embargo es en cierto grado desalentador que solamente 10 pacientes refirieron haber recibido dicha atención (gráfica 9) antes de los 2 años, 16 después de esta edad, 7 nunca la recibieron y entre estos últimos las causas referidas fueron variadas: ignorancia, falta de dinero o interés. Esto definitivamente nos habla de un perfil de edad de atención que en cierto grado coincide con la conducta observada por lo general, la atención es brindada no con la prontitud que debería y esto va a causar problemas posteriores en el paciente siendo el mas importante aquel de comunicación, el paciente no será capaz de desarrollar al máximo sus posibilidades de lenguaje. Esto en cierto grado explica el problema de los sordos para abstracción de

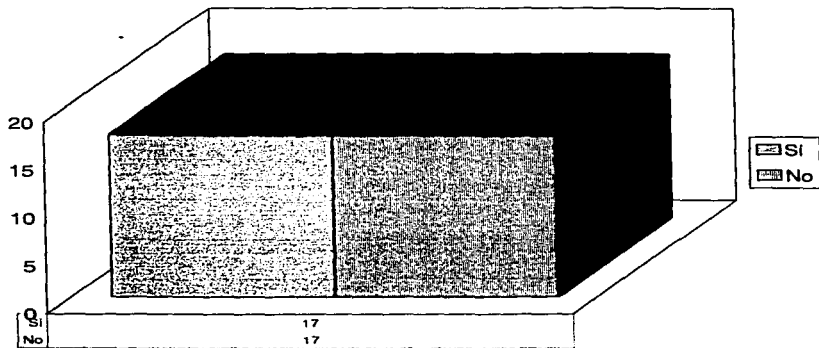
DERECHOS HUMANOS DEBEN SER SIMILARES PARA OYENTES Y SORDOS

(gráfica 6)



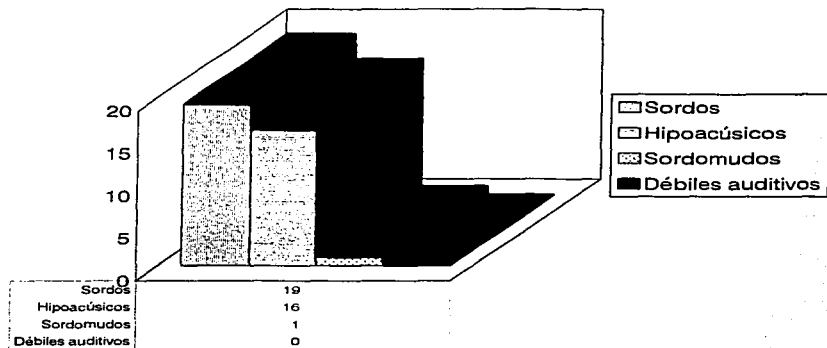
DERECHO A ATENCION MEDICA

(gráfica 7)



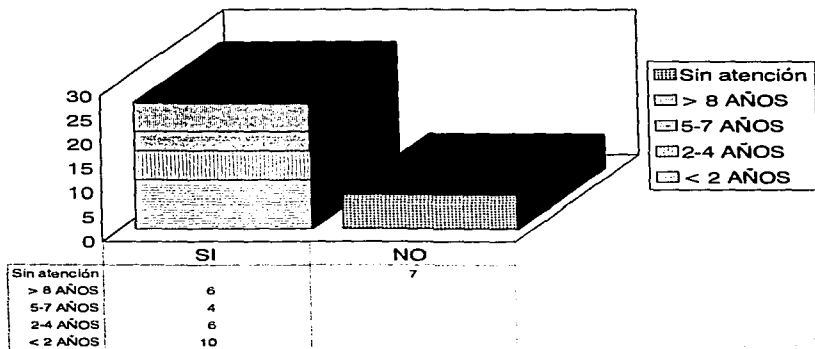
MODO EN QUE LE GUSTARIA QUE SE LE LLAMARA

(gráfica 8)



VALORACION MEDICA

(gráfica 9)



conceptos y por lo tanto para comunicarse con cualquier persona. En el aspecto de la edad de aparición de la sordera (gráfica 10) 18 personas mencionan haber nacido con ella y 11 posteriormente. En este punto sería importante conocer de estos que reportan haber adquirido la hipoacusia posteriormente a que edades la adquirieron pues nuevamente esto se va a manifestar como un problema para adquisición de lenguaje y por ende como problema de comunicación. El número de sordos encuestados que ocupan auxiliar auditivo es de 21 (gráfica 11), de estos la mayoría son de tipo curveta la cual ocupan de manera bilateral casi todos ellos. La manera de adquisición de los mismos es mediante donación. Podemos inferir que el aspecto económico es una limitante para la adquisición de un auxiliar auditivo y motivo principal para no tenerlo, de lo contrario la mayoría de los pacientes hubieran referido haberlo adquirido por medios propios o familiares cosa que no se observó en las respuestas emitidas. Se podría decir que 21 personas con uso de auxiliar auditivo es un buen número para nuestra población pero se debe tomar en cuenta que la edad de inicio de uso de los mismos en casi todos ellos fue mayor a los seis años lo cual nuevamente corrobora con el hecho de que la atención al parecer no es brindada con la prontitud que se quisiera.

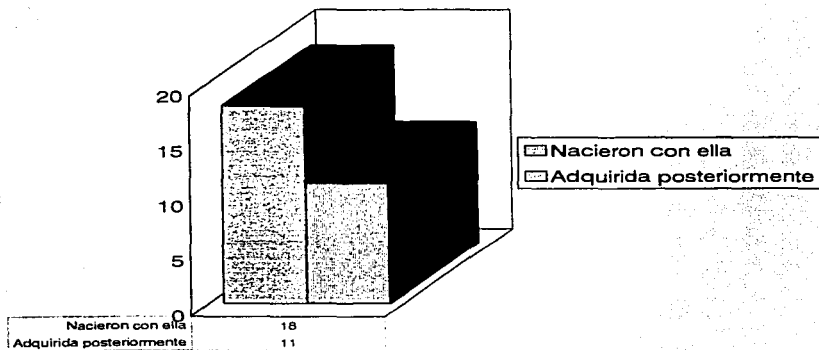
Un punto importante aquí es el modo en que se comunica esta población (gráfica 12), ellos mismos marcan la diferencia de comunicación tanto con oyentes como con sordos. Retomando lo expuesto en nuestro marco teórico y concretamente lo dicho por el Dr. Yerker, él menciona que un derecho inalienable de los sordos es la comunicación y el medio más idóneo para lograrlo de acuerdo a lo observado es mediante señas, empíricas o no. Cabe hacer una observación, muchos sordos mencionaron comunicarse con voz, en este punto podría parecer que entonces no son realmente sordos. Si partimos de que voz es un sonido emitido al paso del aire por la laringe y modificado por las cavidades de resonancia, esto es válido, sin embargo de lo que carece un sordo es de un lenguaje oral estructurado, esto a consecuencia de la pérdida de audición. El lenguaje de un sordo, es consecuencia de la realidad que vive. Un sordo está aislado en cierto modo del mundo exterior, se vuelve un ser muy visual y su mundo es lo que ve. Le es difícil comprender o abstraer algo que no conoce y que le es difícil conocer por no escuchar, considerando esto, el lenguaje de señas al ser visual se puede decir ser el idóneo por esta y muchas otras razones para ser ocupado por los sordos.

III. ASPECTOS EDUCATIVOS:

24 personas respondieron tener derecho a educación (gráfica 13) especial gratuita por parte del gobierno, esto es la mayoría de la población encuestada (aproximadamente el 70% de nuestra población estudiada), cabría esperar entonces la misma relación con respecto a la escolaridad de nuestra población, sin embargo aquí encontramos que solamente 55% de nuestra población estudiada inició la educación primaria y de ellos solo el 63% (35% de la población total estudiada) reportó haberla concluido. Esto pone en entredicho también lo reportado por la misma población acerca de la facilidad de acceso a la educación, la cual al parecer no es mucha, por el motivo que sea, llámese suficiencia de escuelas o motivos inherentes a la persona misma.

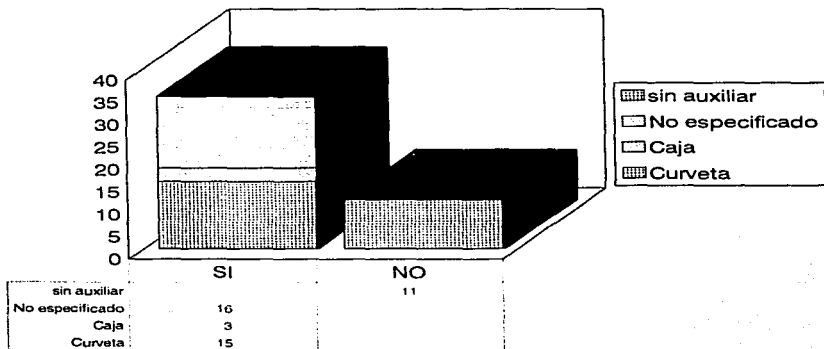
TIPO DE SORDERA

(gráfica 10)



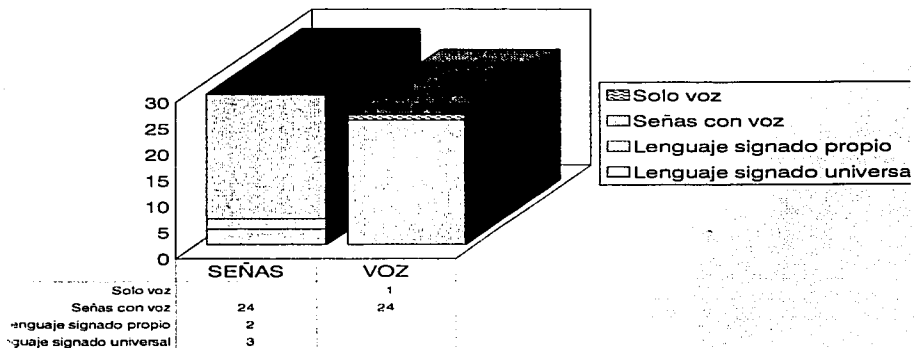
USO DE AUXILIAR AUDITIVO

(gráfica 11)



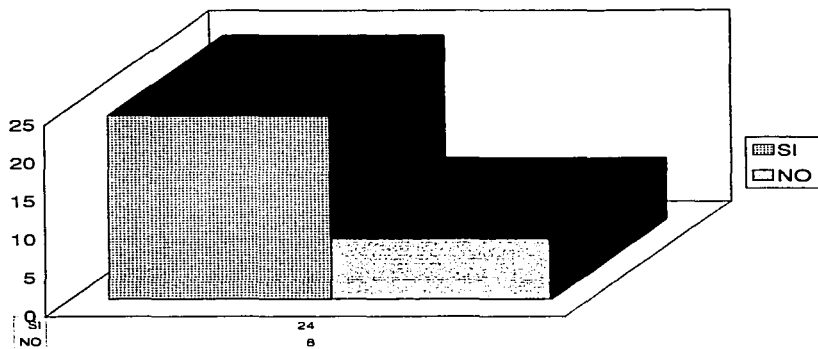
COMUNICACION CON OTRAS PERSONAS

(gráfica 12)



DERECHO A EDUCACION

(gráfica 13)



Es importante ver que al parecer se conoce el derecho de la obligatoriedad que tiene una escuela de aceptar a un niño con problema de audición, 22 personas respondieron de manera afirmativa a esta pregunta.

La mayoría refiere que al asistir a la escuela el profesor mostró comprensión hacia su problema así como interés por que aprendiera. El apoyo visual suficiente durante la educación estuvo presente en 28 pacientes del total de encuestados. Aquí llama la atención el que 26 personas hayan respondido sentirse diferente al resto de sus amigos, convendría intentar explicarse en que radica esta diferencia, si se trata de algo sentido por el propio paciente o algo que la gente le hace sentir, para lo cual se necesitarían reactivos más específicos acerca del trato de las personas hacia el mismo o viceversa.

Entre la población se reportan 7 personas que dicen no haber asistido a escuela por falta de dinero lo cual nuevamente nos hace dudar de la facilidad de acceso a la educación para este tipo de personas.

IV. ASPECTOS LABORALES:

23 personas mencionan tener el derecho de oportunidades de trabajo similares que para los oyentes (gráfica 14), sin embargo esta es una sección en donde se encontraron respuestas muy contradictorias. Por una parte la mayoría de los encuestados no estudian y de ellos solo 8 son capaces de mantenerse por si mismos económicamente hablando, considerando la edad de los mismos y que no se encuentran en su mayoría estudiando actualmente se podría pensar que realmente no son muchas las oportunidades de trabajo brindadas. 17 de ellos mencionan que no se les ha negado un trabajo sin embargo solo 8 trabajan, 19 mencionan haber sido capacitados previamente para realizar su trabajo. En lo referente al grado de aceptación por parte de sus compañeros de trabajo todo indica que se obtuvieron datos referentes al trato en la vida cotidiana en donde predominan aquellos que dicen ser poco aceptados o simplemente aceptados.

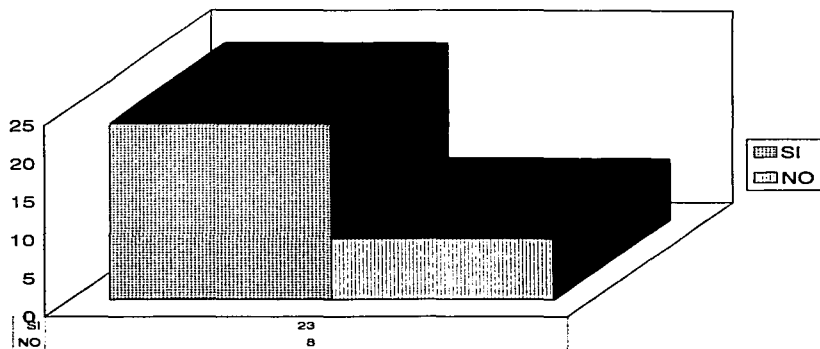
Algo interesante de hacer notar es que al preguntárseles acerca de si existe algún trabajo que pudieran desempeñar mejor que los oyentes ellos responden que al no hablar pierden menos tiempo en distracciones.

V. ENTRETENIMIENTO:

Los sordos mencionan saber que tienen derecho a un mejor apoyo visual para disfrutar eventos culturales o deportivos (gráfica 15). El 52% de ellos practica algún deporte (gráfica 16), en su mayoría basketball. No se consideran menos capaces que los oyentes en el 41%, sin embargo 8 personas no respondieron a esta pregunta. No consideran que la sordera sea una limitante para la realización de algún deporte en 52% de la población estudiada, sin embargo nuevamente hay varios que no responden.

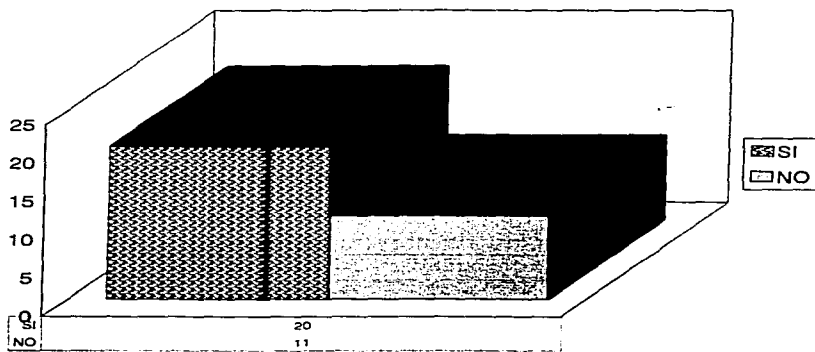
DERECHO A OPORTUNIDADES DE TRABAJO

(gráfica 14)



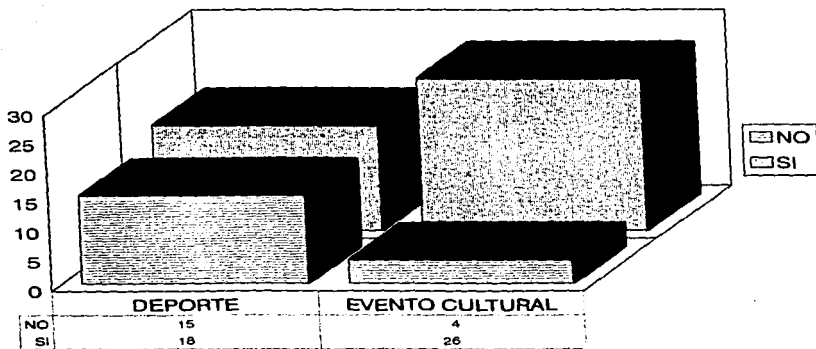
DERECHO DE AYUDA VISUAL PARA DEPORTE O EVENTO CULTURAL

(gráfica 15)



DEPORTES Y EVENTOS CULTURALES

(gráfica 16)



26 personas asisten a eventos culturales (76%) es decir la mayoría (gráfica 16), de ellos en su mayoría asiste a cine y otros refieren asistir a teatro o exposiciones. Este es un punto interesante ya que inclusive dentro de la comunidad de sordos existe un grupo de teatro. Otro sitio atractivo para ellos son los museos pues al parecer tiene el suficiente apoyo visual como para motivarlos a asistir a los mismos

VI. MEDIOS DE TRANSPORTE

Todos los sordos al parecer han aprendido a desplazarse sin problemas en la ciudad de una manera adecuada. El 55% de los encuestados refieren que existe un adecuado apoyo visual en el transporte urbano (gráfica 17) sin embargo 35% dice que no existe, esta cifra es de considerarse pues se trata de mas de la cuarta parte de la población que esta teniendo el problema de no encontrar suficiente apoyo para desplazarse por la ciudad de una manera eficiente. La proporción es similar si se aplica en transporte al interior de la República o al extranjero (gráfica 17), sin embargo nuevamente debemos hacer notar que en esta pregunta varias personas contestaron no viajar solas.

VII. MEDIOS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES:

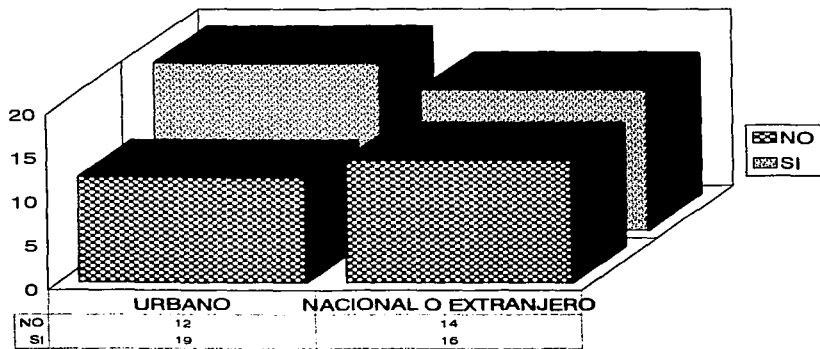
24 personas respondieron tener el derecho a la información (gráfica 18) sin embargo si analizamos el resto de las respuestas en este grupo 27 personas se informan mediante la televisión el cual al parecer es el medio mas accesible a ellos. Hay que considerar que al menos en México pocos son los programas que buscan apoyar a este tipo de población mediante intérpretes o subtítulos que les permitan la perfecta información. El hecho de que hayan habido 26 respuestas hacia los medios impresos podría hacer pensar que son mayoría como fuente de información de los sordos sin embargo aquí nuevamente hay que considerar que los sordos tienen problema para abstracción y les es difícil comprender mucho del lenguaje escrito que se emplea comúnmente lo cual si bien habla de la facilidad del acceso a la información hace dudar de la efectividad de la misma.

Pocos consideran la posibilidad o simplemente tener el conocimiento de poderse comunicar mediante la computadora con otras personas, esto puede tener varias explicaciones, la mas común puede ser simplemente desinformación sobre el tema ya que es un medio tal vez no tan difundido inclusive entre los oyentes.

La ayuda que solicitan en su mayoría para ver la televisión son letras (30 personas) seguido por intérprete a lenguaje de señas (7 personas), este número tan grande nos hace pensar que en efecto se trata de un medio de fácil acceso pero que no es del todo efectivo en lograr una adecuada comunicación o transmisión de información hacia este sector de la población.

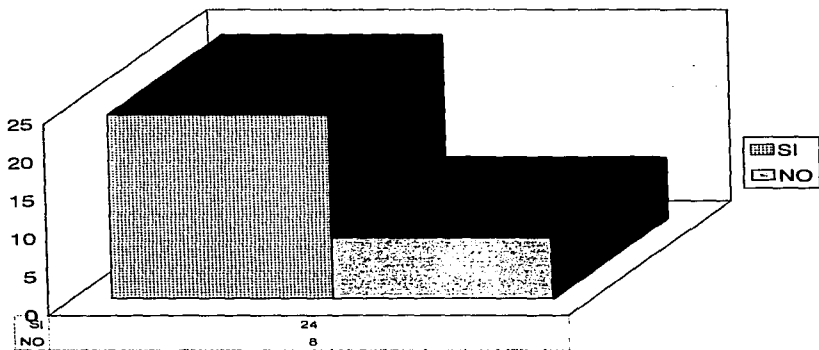
INFORMACION VISUAL ADECUADA PARA TRANSPORTE

(gráfica 17)



DERECHO A INFORMACION

(gráfica 18)



La mayoría nuevamente (58%) menciona no conocer la música específica para sordos. Esto es algo poco difundido a nivel Nacional y que requiere tal vez mas apoyo ya que como entretenimiento es de gran importancia para la población en general y por tanto de los sordos.

VIII INFORMACION SOBRE EL TEMA

El 64% de nuestra población dijo conocer las razones de su sordera y en esa misma proporción se reporto tener iniciativa para preguntar acerca del mismo, generalmente preguntan o con amigos o con médicos y llama la atención que la proporción es la misma (se esperaría que se inclinara hacia la información proporcionada por médicos). La facilidad de acceso a la información es adecuada para el 61% de la población. Seria importante poder determinar las dificultades encontradas por aquellos que mencionan que no es fácil acceder a información respecto a a su sordera.

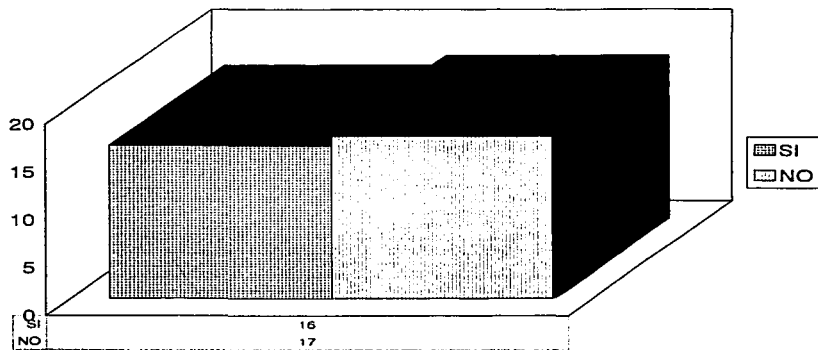
El 55% de los encuestados pertenece a algún tipo de asociación o agrupación de la cual son apoyados principalmente mediante platicas seguidas por terapias no especificadas Si bien es un número importante tal vez seria necesario impulsar aun mas este tipo de agrupaciones a fin de brindar esta ayuda a mayor la población posible dado que se muestra en general falta de recursos para apoyar a los sordos.

IX. ASPECTOS LEGALES:

Los aspectos legales como tales son conocidos solamente por el 47% de los encuestados (gráfica 19). Esta es una relación relativamente constante en cuanto a los derechos preguntados excepto en aquel referente al derecho a ocupar un cargo de gobierno en que 79% mencionaron no tener ese derecho. Aquí es de mencionar que no hay nada establecido como tal específicamente para los sordos, mucho se basa en los derechos que otorgan los derechos humanos como tal, sin embargo no esta muy bien definido al sordo como entidad legal

CONOCIMIENTO DE LEYES PARA SORDOS

(gráfica 19)



CONCLUSIONES:

Al analizar los datos contenidos en la encuesta resalta como primer punto el aislamiento de este grupo llamado "sordos", creando su propio mundo en donde el medio de comunicación primordial es el lenguaje signado universal, acompañado de emisiones vocálicas proyectivas, no entendibles para el Normoyente no adiestrado. Un solo paciente de los encuestados fue oralizado.

Llama la atención que el 67.6 % de la población estudiada "usa" auxiliar auditivo en forma inconstante, habiendo recibido atención médica a tempranas edades, pero sin rehabilitación dirigida a obtener beneficio adecuado, es decir que su comunicación es predominantemente visual lo que les limita a desarrollar las áreas cerebrales principalmente de asociación en que interviene la estimulación auditiva y que les impide alcanzar los elementos simbólico-abstractos del pensamiento.

A pesar de que encontramos que 35% tienen concluidos sus estudios elementales en el momento de aplicar la encuesta, hubo necesidad de simplificar radicalmente el modo de presentación de cada uno de los reactivos en vista de que el lenguaje del sordo es en base a ideogramas, no usan ni estructuras ni conexivos, su pensamiento es básicamente concreto.

Según Azcoaga en la ontogenia del Lenguaje el mismo se desarrolla pasando por 3 niveles: Nivel prelingüístico: que comprende una etapa propioceptiva y otra propioceptiva-auditiva

Primer nivel lingüístico: de los 12 meses a los 5 años, en el que el Lenguaje se desarrolla, ampliando la comprensión de los significados.

2o nivel lingüístico: inicia la escolaridad.

Como observamos el niño sordo no estimulado auditivamente no alcanza el primer nivel, lingüístico, entonces, ¿cómo esperar que conozcan sus derechos?.

Otro dato demostrativo en la encuesta es la falta de información de la población en general sobre los Derechos Humanos.

Hasta la fecha el conocimiento sobre el ejercicio de los Derechos Humanos se limita al respeto a la integridad física, y sin embargo ... ¿qué pasa por ejemplo, con la libertad de razonamiento, si a pesar de que el índice de analfabetismo en México, afortunadamente, cada vez es menor, no existe educación para la lectura?. ¿de que sirven entonces estas campañas de alfabetización del adulto si no están informados, si no leen?.

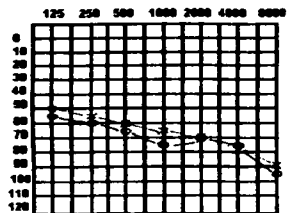
Analizando a la población sorda y a pesar de lo enunciado anteriormente, ¿cómo presentarle al sordo la información para que sea comprendida y asequible a su pensamiento tan limitado?

Consideremos el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano, dándose normatividad específica al mismo, y marcándose tanto derechos como obligaciones tal y como lo estipula la Federación Mundial de Sordos. Podemos pensar que en el momento de lograr establecer todos estos parámetros sería posible elevar a rango constitucional los derechos de los discapacitados y dentro de estos específicamente los de los discapacitados auditivos.

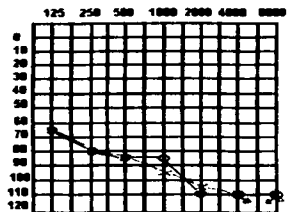
Aunque dentro de la Carta de los Derechos Humanos se contempla la "libertad de asociación" no debemos de fomentarla, debemos pugnar porque se integren al mundo del sonido, con detección temprana y aplicación del tratamiento rehabilitatorio adecuado para que alcancen nivel de pensamiento propio del ser humano normal, con la limitación auditiva cubierta con el auxiliar auditivo.

Si sabemos que en nuestro país existen entre 60000 a 75000 sordos sin lenguaje oral hacemos patente la problemática que ya entra en la competencia de la Salud Pública.

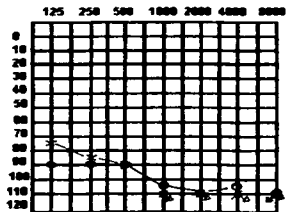
APENDICE I.- Audiometrias



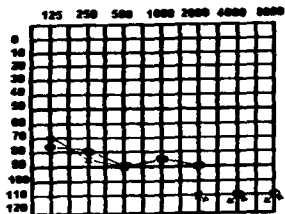
Paciente #1



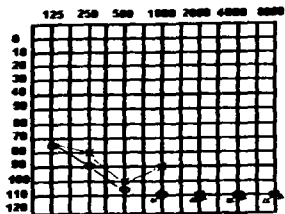
Paciente #2



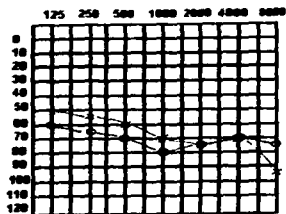
Paciente #3



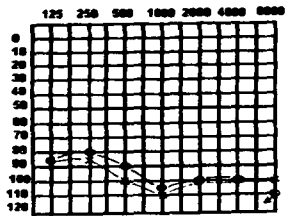
Paciente #4



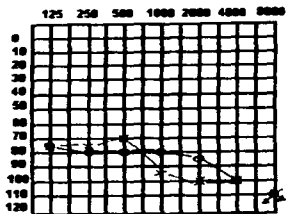
Paciente #5



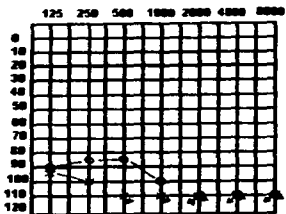
Paciente #6



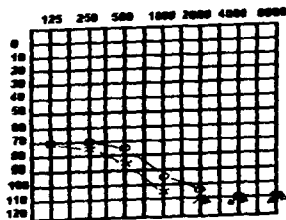
Paciente #7



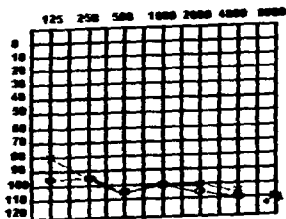
Paciente #8



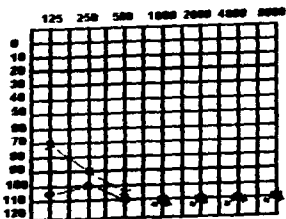
Paciente #9



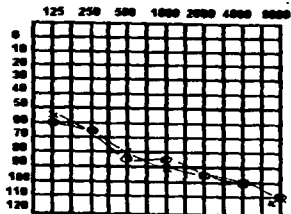
Paciente #10



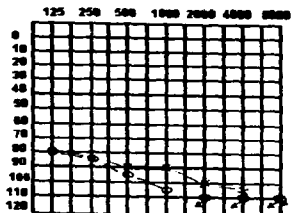
Paciente #11



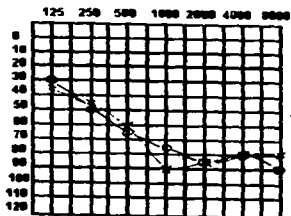
Paciente #12



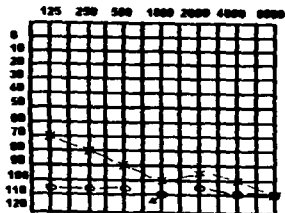
Paciente #13



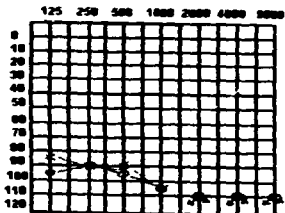
Paciente #14



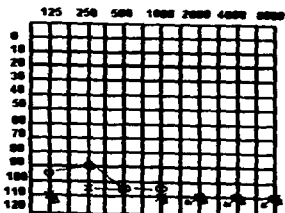
Paciente #15



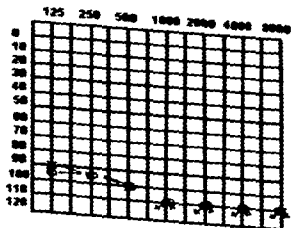
Paciente #16



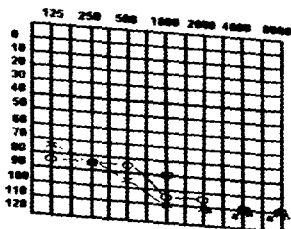
Paciente #17



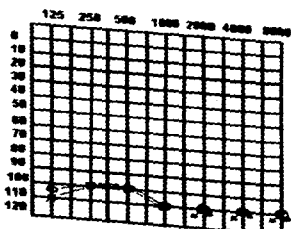
Paciente #18



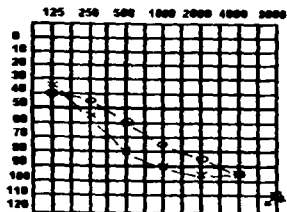
Paciente #19



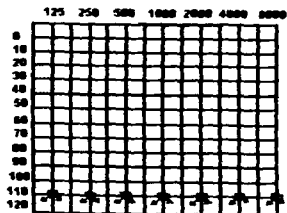
Paciente #20



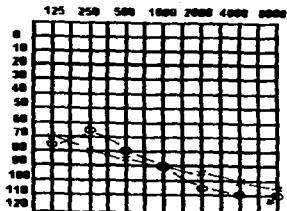
Paciente #21



Paciente #22

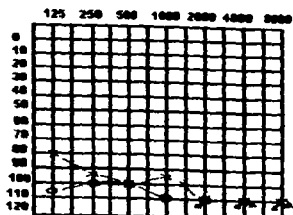


Paciente #23

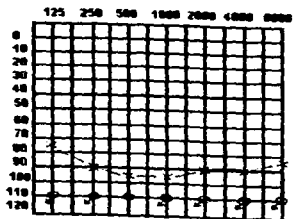


Paciente #24

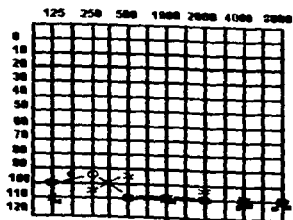
ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA



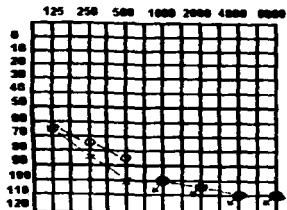
Paciente #25



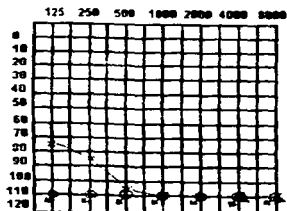
Paciente #26



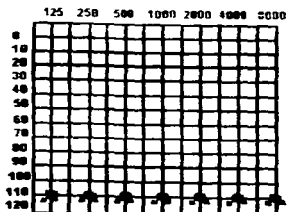
Paciente #27



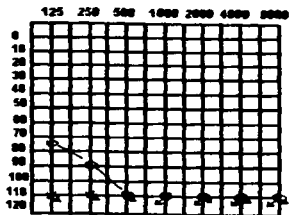
Paciente #28



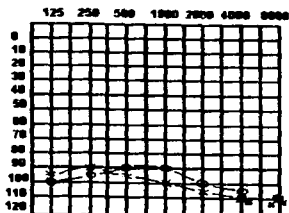
Paciente #29



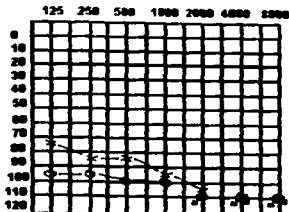
Paciente #30



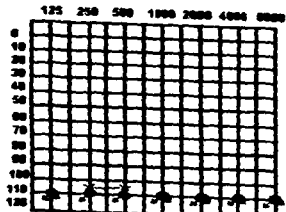
Paciente #31



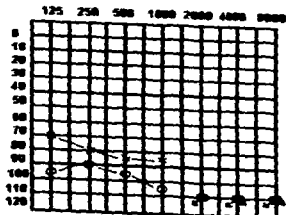
Paciente #32



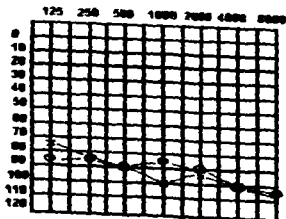
Paciente #33



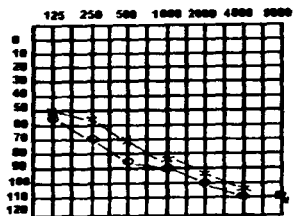
Paciente #34



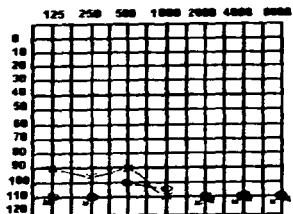
Paciente #35



Paciente #36



Paciente #37



Paciente #38

BIBLIOGRAFIA.**1.-Situación de la Población Discapacitada.**

Fuentes: S.S.A. Encuesta Nacional, proyecciones 1993.
INEGI, XI censo General de Población y Vivienda 1990.

2.-Libro: Civismo

Autor: Yolanda Blanco García.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Asamblea General de las Naciones Unidas. 10 de Diciembre de 1948.
Unidad 1. Año 1993. Págs: 28-32.

**3.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110a. edición,
Editorial Porrúa. 1993.****GARANTIAS INDIVIDUALES.****4.-Revista: Aula.****DERECHOS DEL SORDOMUDO.**

Sra. Leonor Sarmiento de P.
Pags. 4-8 Vol.5 Enero, 1995.

5.-Comisión de Derechos Humanos de Ontario, Canadá.**DISCRIMINACION A CAUSA DE INCAPACIDAD.**

Human Rights Code, 1981. Págs. 1-5.

6.-Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos.

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION CONTRA LA
DISCRIMINACION POR RAZONES DE DISCAPACIDAD.** Documento presentado ante
la OEA.

7.- Publicación de UNICEF.**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.**

Nueva York, N.Y. Noviembre de 1989.

8.-Diario Oficial de la República de Chile.**NORMAS PARA LA PLENA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.****9.-Revista: Quórum.****DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS EN LA LEGISLACION FEDERAL**

Págs: 25-28. Año:1994.

10.-Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado. Aguascalientes, Ags.

LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Suplemento 19. Mes:Mayo. Año:1993. Tomo LVI. Págs: 1-5.

11.-Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos.
ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS (CANADÁ) Noviembre de 1993. Págs 1-8.

12.- Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos.
CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION CONTRA LA DISCRIMINACION POR RAZONES DE DISCAPACIDAD, Análisis y conclusiones presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales latinoamericanas de personas discapacitadas.

13.-Libro: Conocer al niño Sordo.
LOS DERECHOS DEL SORDO.
Autor: Rafael, A. Ramírez Camacho.

14.-Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales,
DECLARACION DE SALAMANCA.

15.-Magazine of the World Federation of the Deaf.
WFD PLAN ACCTION.
WORLD CONGRESS TO FOCUS ON HUMAN RIGHTS.
Octubre del 94. Vol 2-3, págs: 6-9.

16.-La WFD hace un llamado para el reconocimiento del Lenguaje con señas, y pone de frente una serie de recomendaciones para el uso del lenguaje manual, y su reconocimiento oficial.

17.-Conferencia del Dr.Yerker Anderson
Derechos Humanos del sordo
1er Congreso Internacional " La discapacidad en el año 2000 ", celebrado en la Ciudad de México en Junio de 1995.

18.-Economía y Salud. Documentos para el análisis y la convergencia.
LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL CAMPO DE LA SALUD.
Capitulo: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Págs. 29-36. Año:1994.

**19.-Documento encontrado en la Biblioteca de Derechos Humanos. (Cámara de Diputados, México D.F.).
LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DISCAPACITADOS.
Junio 17, 1992.**

**20.- Documento publicado por el CEMEDIN.
UN PAIS PARA NUESTROS NIÑOS PROPUESTAS CIUDADANAS.
México D.F. Abril de 1990**